

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.352



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley dictando normas con el fin de evitar la doble imposición sobre los beneficios de las Empresas bancarias que hubieren aplicado reservas a compensar la pérdida de valores de su activo durante la presente crisis económica.—Páginas 762 y 763.

### Ministerio de Marina

Decreto haciendo extensivos al Cuerpo de Contramaestres de Aeronáutica, en sus tres especialidades de pilotos, observadores y mecánicos, los beneficios concedidos por las disposiciones que se mencionan a los demás Cuerpos subalternos de la Marina, hoy Cuerpos auxiliares.—Página 763.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto autorizando la importación de 100.000 toneladas de trigo en la Península e Islas Baleares.—Página 763.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden ascendiendo a Porteros terceros a los Porteros cuartos que figuran en la relación que se publica.—Páginas 763 a 772.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huelva a D. Francisco Martínez Fontseré, Secretario judicial de Béjar.—Página 772.

Otras ídem Profesores auxiliares del Instituto de Estudios penales a don Antonio Abaunza y D. Manuel López Rey.—Página 773.

Otras ídem Profesores agregados del Instituto de Estudios Penales a don Luis Fernández Angulo, D. Victoria-no Mora Ruiz y D. José Antón Oñeca.—Página 773.

Otra ídem Profesor auxiliar agregado del Instituto de Estudios Penales a D. Alfonso Velarde y Castro.—Página 773.

Otra declarando inhábiles en los Tribunales respectivos los días que, en cada caso, se fijen por los Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias, que podrán ser dos o tres, según a su prudente juicio lo estimen necesario.—Página 773

Otra (rectificada) nombrando para la plaza de Juez de primera instancia de entrada a D. Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Aspirante a la Judicatura; y disponiendo pase a servir el Juzgado de Nájera.—Página 773.

Otra (ídem) nombrando para el Juzgado de primera instancia de Morón a D. Juan González Royano, Juez de primera instancia que sirve el de Osuna.—Página 773.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo pase a situación de reserva el Capitán del Cuerpo de Carabineros D. Samuel Bartolomé Casuso.—Página 774.

### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que las pensiones, gratificaciones, jubilaciones y otras prestaciones que otorguen las Asociaciones, los Bancos y otras Sociedades o Compañías, a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 15 del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales, se liquiden conforme a lo prevenido en el mismo, aunque el pago se verifique mediante la intervención de una Compañía aseguradora.—Página 774.

Otra fijando las normas por que las Aduanas han de regirse para efectuar los despachos de trigo que hayan de importarse.—Páginas 774 y 775.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena del

próximo mes de Mayo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 775.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se convoque concurso para la provisión de la plaza de Jefe Médico de la Sección de Higiene Social y Propaganda.—Página 775.

Otra ídem id. id. para la provisión de la plaza de Jefe Médico de la Sección de Higiene infantil.—Página 775.

Otra ídem id. id. para la provisión de la plaza de Jefe Médico de la Sección de Higiene mental.—Página 775.

Otra dando disposiciones para cumplimiento de la ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación 776 y 777.

Otra resolutoria del expediente relacionado con la Ordenanza del arbitrio sobre el aprovechamiento de los productos de las salinas radiantes en la provincia de Cádiz, acordada por la Diputación provincial de Cádiz.—Página 777.

Otra ídem del expediente relacionado con la Ordenanza del servicio de precintos de garantía en los vinos embotellados, acordada por la Diputación provincial de Cádiz.—Páginas 777 y 778.

Otra ídem del expediente relacionado con la Ordenanza del arbitrio sobre las traviesas que se crucen en los frontones, carreras de caballos y galgos, tiro a pichones y otros pájaros, y riña de gallos, acordada por la Diputación provincial de Cádiz. Páginas 778 y 779.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo queden constituidos en lo forma que se determina los Jurados mixtos y Secciones que se mencionan.—Páginas 779 y 780.

Otra ídem que D. Juan Relinque Esparragosa, Subdirector general del Trabajo, se reintegre a referido cargo y que cese en el despacho de la Subsecretaría.—Página 780

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden nombrando a D. Eduardo Garbayo Ribot Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.—Página 780.

Dra disponiendo se considere retrotraída a primero del mes actual la fecha de la toma de posesión de don Eduardo Garbayo Ribot en el cargo para que ha sido nombrado por Orden de 18 del mes actual.—Página 781.

Dra prorrogando hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo de admisión de documentos e instancias precisos para figurar en el Escalafón general de Veterinarios.—Página 781.

#### Administración Central.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Concedido al penado Gonzalo Zas Seixas el dulto total del resto de la pena impuesta por el Consejo de Guerra

ordinario celebrado en El Ferrol.—Página 781.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido, desde el 23 al 29 del mes actual, al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 781.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Petición de D. Juan Barrios y Moreu de auxilio para la industria "Fabricación de medias de hilo, seda artificial y seda natural".—Página 781.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría de Comunicaciones.—Fijando para el 3 de Septiembre próximo la fecha exacta de la inauguración de las Conferencias Telegráfica y Radio-telegráfica que se han de celebrar en Madrid a partir de referido mes.—Página 781.

Delegación del Tribunal de Cuentas en dicha Subsecretaría.—Llamando y emplazando al ex Cartero que fué

de Tánger D. Juan Martínez.—Página 782.

Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Pósito Pio de Labradores" instituida en Lillo (Toledo).—Página 782.

Idem id. en los beneficios de la Fundación "Monedero" instituida en Cevico de la Torre (Palencia).—Página 782.

OBRAS PÚBLICAS.—Servicio Central de Puertos.—Nombrando a D. Fabián Espinós Guerrero para la plaza de Ayudante de Obras públicas, afecio a la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.—Página 782.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto de ley dictando normas con el fin de evitar la doble imposición sobre los beneficios de las Empresas bancarias que hubieren aplicado reservas a compensar la pérdida de valores de su activo durante la presente crisis económica.

Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

### A LAS CORTES

El principio en que se inspira la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, en su tarifa 3.ª, es la independencia de los ejercicios económicos de las Empresas sometidas a tal tributo. Esta solución, como todas las de problemas de la misma naturaleza, tiene sus excelencias y sus defectos. La experiencia, sin embargo, es favorable al sistema vigente, ya que la práctica ha mostrado que aquellas excelencias superan con mucho a los defectos. Así, verbigracia, en los casos de crisis persistente, las Compañías se ven libres de lo principal de la carga tributaria, mientras que en los regímenes que se basan en el principio opuesto, esto es, en la consideración conjunta de varios ejercicios, las Empresas en pérdidas pueden sufrir cargas muy cuantiosas.

De los defectos del sistema español, sólo uno es considerable en esos casos de crisis, cuando la pérdida de valores de las carteras alcanza proporciones excepcionales, y las Compañías han de hacer frente a tal quebranto por medio de reservas acumuladas en mejores tiempos. Si la crisis cesa y las carteras se restablecen, y con ellas la situación de las Compañías, los incrementos de valor que permiten volver a su estado los fondos del pasivo que se utilizaron para compensar antes el envilecimiento, experimentan, por todo el importe en que las reservas entraron en juego, una doble imposición. Para evitarlo en lo futuro, cuando la economía española logre salir de la depresión actual, el Gobierno se anticipa a proponer al Parlamento las normas que evitarán aquella injusticia y que permitirán, en consecuencia, un restablecimiento más rápido de la ansiada prosperidad.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El incremento de valor que pudieren experimentar las carteras de títulos de las entidades bancarias españolas no deberá ser comprendido entre los ingresos de los ejercicios de 1932 y 1933 para la determinación del beneficio neto que constituye la base de imposición por que las dichas entidades se hallan sujetas a tributar, según la tarifa 3.ª de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria,

en cuanto no exceda aquel incremento ni de la depreciación que esas carteras hubieren experimentado en el año 1931 ni de la cantidad en que las reservas ya constituidas en la fecha en que tal depreciación tuvo reflejo contable hubieren sido empleadas para compensarla.

La parte del incremento de valor que excediese de la depreciación compensada con aquellas reservas será, por el contrario, comprendida entre los ingresos para la determinación del beneficio neto a los efectos de la imposición por la mencionada tarifa 3.ª

Los preceptos anteriores serán de aplicación, tanto para las entidades que hubieren reducido en el activo los saldos de las cuentas representativas de los valores afectados por la depreciación, como para las que hubieren creado en el pasivo cuentas reguladoras o fondos especiales.

Artículo 2.º Si las entidades bancarias revistieran la forma de Sociedades colectivas o comanditarias simples, y hubieren acordado sus socios, en defecto o por insuficiencia de beneficios o fondos de reserva con que cubrir la depreciación de las respectivas carteras de títulos, hacer en el año 1931 aportaciones suplementarias para no modificar la cuantía del capital social, quedará exento de contribuir por la tarifa 3.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria el incremento de valor que experimenten en los ejercicios de 1932 y 1933 las dichas carteras en cuanto no exceda del importe de la depreciación que hubiere sido compensada con tales aportaciones y siempre que éstas revistan las

solemnidades prescritas en el Código de Comercio.

En los casos previstos en el párrafo anterior, los socios podrán reintegrarse de las aportaciones sin satisfacer el gravamen fijado en el epígrafe B) del número 2.º de la tarifa 2.ª del repetido tributo respecto de la porción de aquellas con que se compensara la depreciación y hasta ese límite.

Artículo 3.º El período de aplicación de las precedentes disposiciones para las Sociedades cuyo ejercicio económico no coincida con el año natural, será el de dos años, contados desde la fecha del balance que hubieren formulado en el año 1931.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
**JAIME CARNER ROMEU**

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hacen extensivos al Cuerpo de Contraмаestros de la Aeronáutica en sus tres especialidades de pilotos, observadores y mecánicos, los beneficios que el Decreto de 10 de Julio de 1931, ratificado con fuerza de Ley por la de 22 de Octubre de 1931, concedió a los demás Cuerpos subalternos de la Marina, hoy Cuerpos auxiliares.

Artículo 2.º El Cuerpo de Contraмаestros de Aeronáutica dejará de llamarse subalterno y se denominará Cuerpo Auxiliar de Aeronáutica.

Artículo 3.º Los primeros y segundos Contraмаestros, por la nueva denominación Auxiliares primeros y segundos, que actualmente existen, disfrutaran los beneficios que el Decreto de 22 de Marzo de 1932 concede a los Auxiliares primeros y segundos de los Cuerpos Auxiliares.

Artículo 4.º Lo dispuesto en el artículo 1.º entrará en vigor al publicarse las nuevas plantillas, y lo concerniente a los artículos segundo y tercero regirá desde la fecha misma de la publicación de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Marina,  
**JOSÉ GIRAL PEREIRA.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETO

Por Decreto de 12 de los corrientes fué autorizada la importación de 50.000 toneladas de trigo en la Península e Islas Baleares, cuya cantidad podría ser ampliable según las necesidades del consumo, disponiéndose la fijación decenalmente de la cuantía del derecho arancelario a satisfacer por el cereal que se importara, teniendo en cuenta los distintos factores que integran el asunto.

Apremiantes necesidades de abasto y la conveniencia de atender a que el pan no sufra sensible alteración en su precio, en relación con el que hoy tiene, especialmente en las provincias del interior de la Península, aconsejan ampliar la importación de que se trata y disponer los medios para que el trigo importado que sea moltarado y consumido en las referidas provincias del interior resulte al precio máximo de 53 pesetas los 100 kilos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la importación de 100.000 toneladas de trigo en la Península e Islas Baleares.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se fijará decenalmente la cuantía del derecho arancelario que ha de satisfacer el trigo que se importe con arreglo al presente Decreto, sirviendo de base para su determinación las cotizaciones medias de dicho cereal en el mercado extranjero y las de la moneda, con el fin de que el trigo a importar resulte en fábrica de Madrid a 53 pesetas los 100 kilos, como precio máximo.

Artículo 3.º No podrá importarse ninguna partida de trigo sin expresa autorización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, el cual, dentro de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 6 de Marzo de 1930, Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931, queda facultado para dictar las disposiciones que estime procedentes para reglamentar la importación de las 100.000 toneladas de trigo a que hace referencia el artículo 1.º del presente Decreto.

Artículo 4.º Las operaciones de compraventa de los trigos que se importen con sujeción a este precepto legal se acomodarán en un todo a las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 23 de los corrientes, publicada en la GACETA del día 24.

Artículo 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
**MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobados por ley de 31 de Marzo último los Presupuestos generales del Estado para el corriente año, en los que se consignan los créditos necesarios para el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con objeto de completar la plantilla de Porteros terceros que determina el Decreto de 8 de Diciembre de 1931, y conforme a lo establecido en la Orden circular de 15 del actual (GACETA del 17),

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el ascenso a Porteros terceros, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con la efectividad del 1.º de corriente mes, a los Porteros cuartos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que principia con José Fernández Menéndez y termina con Tiburcio Millán Blasco, en corrida de escalas, conforme a la disposición sexta transitoria del Estatuto de 22 de Julio de 1930; debiendo cumplirse por los Ministerios respectivos lo dispuesto en el artículo 17 del referido Estatuto.

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1932.

P. D.,  
**ENRIQUE RAMOS**

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Subsecretario de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros cuartos a los cuales corresponde el ascenso a Porteros terceros, para completar la plantilla que establece el Decreto de 8 de Diciembre de 1931, en virtud de los créditos consignados en la ley de Presupuestos aprobada en 31 de Marzo último.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO QUE SIRVEN
			QUE SE LES ASIGNA	
Portero 4.º.....	190	José Fernández Menéndez.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Vitoria.
Idem .....	191	José Santos Calvo.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de La Coruña.
Idem .....	192	Manuel Adarraga Eguibar.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Pasajes.
Idem .....	193	Joaquín Fraj Garcés.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.
Idem .....	194	José Callero Villalba.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.
Idem .....	195	Victoriano Serrano Sánchez.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem .....	196	José de Castro Galván.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Algeciras.
Idem .....	197	Niceto Moranchel Sanz.....	1 Abril 1932.....	Escuela Industrial de Santander.
Idem .....	198	José Puyá Naranjo.....	1 Abril 1932.....	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.
Idem .....	199	Pedro Emilio Laniella Pardo.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Comercio de San Sebastián.
Idem .....	200	José Liria Trujillo.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.
Idem .....	201	Daniel Martín García.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Pintura de Madrid.
Idem .....	202	Cristóbal Arjona Corredera.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.
Idem .....	204	Juan Gil Gosálvez.....	1 Abril 1932.....	Gobierno civil de Alicante.
Idem .....	205	Alejo Ribas Salinas.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Barcelona.
Idem .....	206	José Caballero Saíz.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Pintura de Madrid.
Idem .....	207	Vicente Peña Carella.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Mahón.
Idem .....	208	Alfonso Izquierdo Arbisá.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de Lugo.
Idem .....	209	Guillermo Ferrá Oliver.....	1 Abril 1932.....	Correos de Sóller.
Idem .....	210	Fermín Antón González.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Guadalajara.
Idem .....	211	Luis González Antolín.....	1 Abril 1932.....	Secretaría del Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	212	Daniel de León y Oteo.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Soria.
Idem .....	213	Eladio Armas Medina.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Las Palmas.
Idem .....	214	Víctor Cogollar Chena.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Guadalajara.
Idem .....	216	José Vázquez Díaz.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Santiago.
Idem .....	217	Félix Jiménez Pérez.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Huesca.
Idem .....	218	Manuel Burguello Salcedo.....	1 Abril 1932.....	Dirección general de Propiedades.
Idem .....	219	José Fernández Menéndez.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem .....	220	Antonio Arellano Ruiz.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.
Idem .....	221	José Vázquez García.....	1 Abril 1932.....	Correos de La Coruña.
Idem .....	222	José Rodríguez Peláez.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	223	Mariano Sánchez López.....	1 Abril 1932.....	Museo de Reproducciones artísticas.
Idem .....	224	José García Utrera.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Gracia y Justicia.
Idem .....	225	Joaquín Fernández Martínez.....	1 Abril 1932.....	Museo Arqueológico Nacional.
Idem .....	226	Sergio Valiente Villán.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Palencia.
Idem .....	227	Abelardo Iniesta Dupuy.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Comercio de Valencia.
Idem .....	229	Manuel Campos Montenegro.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
Idem .....	230	Esteban Campos de Francisco.....	1 Abril 1932.....	Audiencia de Madrid.
Idem .....	231	Teodoro Morros Hernández.....	1 Abril 1932.....	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.
Idem .....	232	José Marmolejo Vidal.....	1 Abril 1932.....	Puerto franco de Santa Cruz de Tenerife.
Idem .....	233	Juan Ferré Ventura.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Barcelona.
Idem .....	234	Francisco Ajamil Martínez.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Logroño.
Idem .....	235	Francisco Benseny Borrás.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Lérida.
Idem .....	236	José Morcillo Caldera.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Badajoz.
Idem .....	237	Miguel Franch Vilá.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Gerona.
Idem .....	238	Gerardo Buezas Martínez.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de Pontevedra.
Idem .....	239	Antonio Castro Piñeiro.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Pontevedra.
Idem .....	240	Lorenzo Arias Brillo.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Cáceres.
Idem .....	241	Agustín López Felipe.....	1 Abril 1932.....	Correos de Valdepeñas.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGUEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º.....	242	Antonio Ruiz Escudero.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Cuenca.
Idem .....	243	Inocente Rubio Lezcano.....	1 Abril 1932.....	Universidad Central.
Idem .....	244	Francisco Rodríguez Alba.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Barcelona.
Idem .....	245	Juan Rodríguez Romero.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Sevilla.
Idem .....	246	Jenaro Marián Jiménez.....	1 Abril 1932.....	Audiencia de Madrid.
Idem .....	247	Mauricio Alcolea Chercolés.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	248	Miguel Redondo Martínez.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Murcia.
Idem .....	249	Eduardo Negrillo Vidart.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca Nacional.
Idem .....	250	José Sánchez Cantarero.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.
Idem .....	251	Fernando Gómez Dieste.....	1 Abril 1932.....	Universidad Central.
Idem .....	252	Juan Mateo Melero.....	1 Abril 1932.....	Correos de Calatayud.
Idem .....	253	Paulino Martín González.....	1 Abril 1932.....	Escuela Central de Maestros.
Idem .....	254	Andrés Abad Hita.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Almería.
Idem .....	255	Damián Barreda Gómez.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Comercio de Madrid.
Idem .....	256	Juan Doménech Cortés.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.
Idem .....	257	Juan José Peñalver García.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Segovia.
Idem .....	259	Crescencio Lapieza Mazol.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Zaragoza.
Idem .....	260	Fausto Pérez López.....	1 Abril 1932.....	Universidad Central.
Idem .....	261	Luis Rueda Sánchez.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Zaragoza.
Idem .....	262	Pedro Pérez Recio.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca del Museo de Ciencias Naturales.
Idem .....	263	Miguel Merino Muñoz.....	1 Abril 1932.....	Universidad Central.
Idem .....	264	Cayetano Vélez-Bracho Segovia.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Sevilla.
Idem .....	265	Emiliano Rodríguez Chillón.....	1 Abril 1932.....	Archivo de la Corona de Aragón.
Idem .....	266	Ricardo Lozano Megía.....	1 Abril 1932.....	Universidad Central.
Idem .....	267	Julián García Castrillo.....	1 Abril 1932.....	Correos de Astorga.
Idem .....	268	Antonio Martínez Miranda.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Albacete.
Idem .....	269	Toribio Luengo Bravo.....	1 Abril 1932.....	Escuela Industrial de Córdoba.
Idem .....	270	Luis Rodríguez Pérez.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.
Idem .....	271	Fernando Gómez Cuesta.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca Nacional.
Idem .....	272	Julio Peñamedrano del Río.....	1 Abril 1932.....	Museo Arqueológico Nacional.
Idem .....	273	Numancio Esteban Cavada.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Salamanca.
Idem .....	274	José Alexandre Mir.....	1 Abril 1932.....	Academia de Medicina de Valencia.
Idem .....	275	Laureano Goñi Olio.....	1 Abril 1932.....	Correos de Madrid.
Idem .....	276	Manuel Pintado Rodríguez.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.
Idem .....	278	Juan Marina Ortega.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.
Idem .....	280	Francisco Mesa Serrano.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Jaén.
Idem .....	282	Ventura García López.....	1 Abril 1932.....	Dirección general de Correos.
Idem .....	284	Sergio Rodríguez Gil.....	1 Abril 1932.....	Catastro Urbano de Valladolid.
Idem .....	285	Félix Robledo González.....	1 Abril 1932.....	Consejo de la Economía Nacional.
Idem .....	286	Robustiano Rodríguez Rodríguez.....	1 Abril 1932.....	Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem .....	288	Basilio Lloro Azor.....	1 Abril 1932.....	Correos de Huesca.
Idem .....	289	Gregorio Alvaro García.....	1 Abril 1932.....	Escuela Nacional de Artes Gráficas.
Idem .....	291	José Ron García.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Santiago.
Idem .....	292	Aureliano Santos González.....	1 Abril 1932.....	Correos de Santa Cruz de Tenerife.
Idem .....	293	Antonio Palomeque Padilla.....	1 Abril 1932.....	Correos de Córdoba.
Idem .....	294	Cecilio Gil García.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Málaga.
Idem .....	295	Vicente Luch Sumalla.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de Lérida.
Idem .....	296	Domingo Mateos del Monte.....	1 Abril 1932.....	Correos de Navalmaral de la Mata.
Idem .....	297	Miguel Lloréns Edo.....	1 Abril 1932.....	Catastro Rústica de Castellón.
Idem .....	298	Fernando del Castillo Soliveres.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.
Idem .....	299	Salvador Esteban Serrano.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Zaragoza.
Idem .....	300	Benito Guijarro Rubio.....	1 Abril 1932.....	Correos de Barcelona.
Idem .....	301	José Alcaraz Fernández.....	1 Abril 1932.....	Correos de Albacete.
Idem .....	302	Gorgonio Cuesta Vigil.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca Nacional.
Idem .....	303	Pedro Orche Sánchez.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	304	Aquilino Martín Mesto.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Figueras.
Idem .....	305	Posidio Alonso Meneses.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Valladolid.
Idem .....	307	José Aguayo López.....	1 Abril 1932.....	Correos de Córdoba.
Idem .....	308	Isidoro López García.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Barcelona.
Idem .....	310	Antonio Daniel Gisbert Pla.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Alicante.
Idem .....	311	Domingo Fernández Durán.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Palencia.
Idem .....	312	Enrique Arco García.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.
Idem .....	313	Francisco Viñas Viñas.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de La Coruña.
Idem .....	314	Hipólito Román Foronda.....	1 Abril 1932.....	Universidad Central.
Idem .....	315	Moisés Calomarde López.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Teruel.
Idem .....	316	Juan Maiz Húmera.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Santander.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGÜEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º	317	B'las Morales Hernández	1 Abril 1932	Correos de Santa Cruz de Tenerife.
Idem	318	Leonardo Baltanas de Torres	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	319	Rafael Serrano Mozas	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Jaén.
Idem	320	Rufino Cazorro Roa	1 Abril 1932	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.
Idem	321	Gregorio García Abad	1 Abril 1932	Ministerio de Instrucción pública.
Idem	322	Zenón Salaverria Inchaurrendieta	1 Abril 1932	Aduana de Pasajes.
Idem	323	Andrés Larraz Guedea	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Zaragoza.
Idem	324	Hilario Monleón Martínez	1 Abril 1932	Universidad de Barcelona.
Idem	325	José Ortuño Sauz	1 Abril 1932	Correos de Valencia.
Idem	326	Fructuoso Pedrero Alonso	1 Abril 1932	Museo Arqueológico de Valladolid.
Idem	327	Aniceto Martínez Hernández	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Almería
Idem	328	Manuel Alcalde Gómez	1 Abril 1932	Hospital Clínico de Madrid.
Idem	329	Antonio Muñoz Molina	1 Abril 1932	Instituto Maragall, de Barcelona.
Idem	330	Antonio Muñoz Ramos	1 Abril 1932	Correos de Córdoba.
Idem	331	Pedro Oresanz Monge	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Zaragoza.
Idem	332	Juan Estarellas Flexal	1 Abril 1932	Aduana de Palma de Mallorca.
Idem	333	Julio Alcañiz Villacampa	1 Abril 1932	Universidad de Zaragoza.
Idem	334	Ignacio Fernández Ban	1 Abril 1932	Museo Nacional del Traído.
Idem	335	Manrique Portés Antón	1 Abril 1932	Aduana de Alicante.
Idem	336	Enrique Martínez Gómez	1 Abril 1932	Correos de Lugo.
Idem	338	Antonio Flores Gómez	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Córdoba.
Idem	339	José María Cristóbal Arozamena	1 Abril 1932	Correos de Irún.
Idem	340	Ramón Sogorb Alcaraz	1 Abril 1932	Aduana de Alicante.
Idem	341	Antonio García Pérez	1 Abril 1932	Correos de Algeciras.
Idem	342	Germán Martín Pérez	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Zamora.
Idem	344	Miguel León Mora	1 Abril 1932	Tribunal Supremo.
Idem	345	José Igtal Latorre	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Valencia.
Idem	347	Manuel Jiménez López	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Burgos.
Idem	348	Manuel Chillón Villar	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Valladolid.
Idem	349	Federico Madero Gago	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Zamora.
Idem	350	Mariano Navarro Sánchez	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Granada.
Idem	351	Antonio Sevilla Garrido	1 Abril 1932	Universidad Central.
Idem	352	Melchor J. Palacín Bayler	1 Abril 1932	Aduana de Barcelona.
Idem	353	Feliciano Carnero García	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	354	Fernando Gáñez Pozuelo	1 Abril 1932	Correos de Montoro.
Idem	355	Cayo Pérez Sánchez	1 Abril 1932	Aduana de La Coruña.
Idem	356	Manuel Bouzas Varcárcel	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	357	Juan Areta Aldacur	1 Abril 1932	Telégrafos de San Sebastián.
Idem	358	Julian García Justo	1 Abril 1932	Correos de Benavente.
Idem	359	Julio Esteven Segura	1 Abril 1932	Aduana de Aguilas.
Idem	360	Manuel López Díaz	1 Abril 1932	Aduana de Cádiz.
Idem	361	Mariano Sánchez-Mateos Serrano	1 Abril 1932	Correos de Alcázar de San Juan.
Idem	362	Félix Hidalgo Alonso	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Zamora.
Idem	363	Francisco Domínguez Cacho	1 Abril 1932	Presidencia de la República.
Idem	365	José Corzo Matos	1 Abril 1932	Catastro Urbano de Badajoz.
Idem	366	Martín Antón García	1 Abril 1932	Aduana de Málaga.
Idem	367	Cristóbal Torres Morilla	1 Abril 1932	Escuela de Artes y Oficios de Málaga.
Idem	368	Pío de la Iglesia Sánchez	1 Abril 1932	Universidad de Barcelona.
Idem	370	Esteban Tesán Tejedor	1 Abril 1932	Universidad de Zaragoza.
Idem	371	José Jiménez Aguilar	1 Abril 1932	Aduana de Málaga.
Idem	372	José Viñolo Lloret	1 Abril 1932	Universidad de Barcelona.
Idem	373 bis.	Leandro Juan José Pompa	1 Abril 1932	Dirección general de Rentas públicas.
Idem	374	Faustino Sanz Sanz	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Guadalajara.
Idem	375	Francisco Ors Sánchez	1 Abril 1932	Aduana de Barcelona.
Idem	376	Manuel Onrubia Arranz	1 Abril 1932	Instituto de Segovia.
Idem	377	Julian Méndez Fernández	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Soria.
Idem	378	Eliás Grego Macías	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Zamora.
Idem	378 bis.	Miguel Sarret Cobomé	1 Abril 1932	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Gerona.
Idem	379	José Hernández Hernández	1 Abril 1932	Audiencia de Almería.
Idem	380	Félix Robledo Izquierdo	1 Abril 1932	Museo Arqueológico Nacional.
Idem	381	José Macías Sanz Cruzado	1 Abril 1932	Museo de Arte Moderno.
Idem	382	Julian García Santos	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Ciudad Real.
Idem	383	Victorino Cobos Alcázar	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Guadalajara.
Idem	384	Enrique Pérez López	1 Abril 1932	Correos de Barcelona.
Idem	385	Enrique Espinosa Hernando	1 Abril 1932	Escuela de Comercio de Las Palmas
Idem	387	Eliás Galán Carabias	1 Abril 1932	Consejo de Instrucción pública.
Idem	388	Rafael López Navarro	1 Abril 1932	Universidad de Granada.
Idem	389	Sebastián Cuenda Vicent	1 Abril 1932	Correos de Irún.
Idem	390	Francisco Martínez Cañadas	1 Abril 1932	Instituto de San Isidro.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGÜEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º	392	Rafael Perujo Moreno	1 Abril 1932	Aduana de Tarragona.
Idem	393	José Solanes Lladonosa	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Lérida.
Idem	394	Manuel Oliver Reig	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Alcoy.
Idem	395	Santiago Ruiz González	1 Abril 1932	Correos de Elche.
Idem	396	Juan Antonio Cerdá Cerdá	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Balears.
Idem	397	Pedro Martínez Aragonés	1 Abril 1932	Escuela de Comercio de Barcelona.
Idem	398	Manuel Segura Ortiz	1 Abril 1932	Escuela de Comercio de Barcelona.
Idem	399	Remigio Rodríguez Escariz	1 Abril 1932	Aduana de La Coruña.
Idem	401	Antonio Pérez Agudo	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	402	Bonifacio Herrera Moreno	1 Abril 1932	Aduana de Málaga.
Idem	403	Wenceslao Puente Martín	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.
Idem	404	Juan Antonio Barrio Rodríguez	1 Abril 1932	Archivo Histórico Nacional.
Idem	405	Luis de la Fuente González	1 Abril 1932	Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
Idem	406	Francisco Jofre Ventosa	1 Abril 1932	Universidad de Barcelona.
Idem	407	Mariano Rodríguez González	1 Abril 1932	Correos de Madrid.
Idem	408	Vicente Martín Martínez	1 Abril 1932	Museo Arqueológico Nacional.
Idem	409	José María Fernández López	1 Abril 1932	Correos de Madrid.
Idem	410	Manuel Arias Fariña	1 Abril 1932	Audiencia de La Coruña.
Idem	411	Constantino Manzano Alvarez	1 Abril 1932	Inspección de Primera enseñanza de Toledo.
Idem	412	Manuel Valenzuela Siles	1 Abril 1932	Universidad de Sevilla.
Idem	413	Antonio González López	1 Abril 1932	Universidad de Sevilla.
Idem	414	Juan Guisado Montero	1 Abril 1932	Archivo de Indias de Sevilla.
Idem	415	Rodrigo Puerta González	1 Abril 1932	Correos de Madrid.
Idem	416	Juan Alejandro Egido	1 Abril 1932	Correos de Madrid.
Idem	418	Isidoro Dolores García Ventas	1 Abril 1932	Museo Nacional del Prado.
Idem	419	Felipe Montes Gómez	1 Abril 1932	Universidad de Oviedo.
Idem	420	Dimas Sánchez Fernández	1 Abril 1932	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.
Idem	421	Andrés González Navarro	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Barcelona.
Idem	422	Eleuterio Pueyo Pueyo	1 Abril 1932	Ministerio de Estado.
Idem	423	Domingo Esqués Saura	1 Abril 1932	Ministerio de Estado.
Idem	424	Urbano Casado Serrano	1 Abril 1932	Telégrafos de Ciudad Real.
Idem	425	Matías López Sánchez	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	426	Carmelo López Plaza	1 Abril 1932	Dirección general de Aduanas.
Idem	427	Mariano Albira Mercadal	1 Abril 1932	Universidad de Zaragoza.
Idem	428	Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Paz	1 Abril 1932	Universidad de Valencia.
Idem	429	Julián Castaño y Carrasco	1 Abril 1932	Museo de Reproducciones.
Idem	430	José del Aguila Romera	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Almería
Idem	431	José Rodríguez Rodríguez	1 Abril 1932	Depósito de libros del Ministerio de Instrucción pública.
Idem	432	Andrés Bernardo Rodríguez Sánchez	1 Abril 1932	Museo Nacional del Prado.
Idem	433	Carlos Bermúdez de los Reyes	1 Abril 1932	Sección Agronómica de Huelva.
Idem	434	José Criado Cuesta	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Granada.
Idem	435	Cándido Vicent García	1 Abril 1932	Aduana de Palma de Mallorca.
Idem	436	Alejandro Vázquez Aparicio	1 Abril 1932	Escuela de Comercio de Valladolid.
Idem	437	Claudio Zapatero Gil	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	439	Vicente López Rodríguez	1 Abril 1932	Correos de Lugo.
Idem	440	Manuel Bueno Martínez	1 Abril 1932	Facultad de Medicina de Cádiz.
Idem	441	Ramón Urgel Calatayud	1 Abril 1932	Universidad de Barcelona.
Idem	442	Eutiquiano Pardo Doyague	1 Abril 1932	Aduana de San Sebastián.
Idem	443	Angel Bugar de la Cruz	1 Abril 1932	Aduana de Barcelona.
Idem	444	Andrés Conde Fernández	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Avila.
Idem	445	Benjamín Callejo Miranda	1 Abril 1932	Ministerio de Trabajo y Previsión.
Idem	446	Alfredo Rodríguez Segueiros	1 Abril 1932	Correos de Orense.
Idem	447	Jesús Roldán Batanero	1 Abril 1932	Biblioteca del Instituto de Segunda enseñanza de Oviedo.
Idem	448	Manuel Varela Vega	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Orense.
Idem	449	Francisco Castro Martínez	1 Abril 1932	Aduana de Málaga.
Idem	450	Ricardo Caño Soto	1 Abril 1932	Sección Agronómica de Burgos.
Idem	451	Ezequiel Rodríguez García	1 Abril 1932	Universidad Central.
Idem	452	Antonio Ordóñez Delgado	1 Abril 1932	Correos de Ronda.
Idem	453	Federico Horta López	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Almería
Idem	455	Luis Crespo Borrás	1 Abril 1932	Universidad Central.
Idem	457	Agustín Arboleda Giménez	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Granada.
Idem	459	Francisco Espinosa Gutiérrez	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Córdoba.
Idem	460	Luis del Valle Guisado	1 Abril 1932	Biblioteca provincial de Sevilla.
Idem	461	Rafael Robledo Gómez	1 Abril 1932	Correos de Madrid.
Idem	462	Rafael Arquel Calatayud	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Alicante
Idem	463	Pascual Escamilla Arquer	1 Abril 1932	Aduana de Alicante

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGÜEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º.....	464	Norberto Gaitán Rodríguez.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Zaragoza.
Idem .....	465	Antonio Peña Baro.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.
Idem .....	466	José Fernández Blanco.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Las Palmas.
Idem .....	467	Clemente L. Mascuñán Valero.....	1 Abril 1932.....	Observatorio Astronómico de Madrid.
Idem .....	469	Jesús Ortea Cabañas.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de Oviedo.
Idem .....	470	Juan Mingorance Medina.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Granada.
Idem .....	471	Rogelio Rodríguez Guirado.....	1 Abril 1932.....	Correos de Almería.
Idem .....	472	José Gallardo García.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Trabajo.
Idem .....	473	Angel Gálvez Sánchez.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Calatayud.
Idem .....	474	Tomás González de la Cruz.....	1 Abril 1932.....	Secretaría del Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	475	Leoncio Herrero Salvador.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Burgos.
Idem .....	476	Angel Santiago Diéguez.....	1 Abril 1932.....	Correos de Córdoba.
Idem .....	477	Andrés Soldevilla Lerdo de Tejada.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Logroño.
Idem .....	478	Saturnino Hernández Rodríguez.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Toledo.
Idem .....	479	Cecilio Cabillanes Manzano.....	1 Abril 1932.....	Audiencia de Madrid.
Idem .....	480	Enrique Caballero Castells.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Sevilla.
Idem .....	481	Mateo Raposo Raposo.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Trabajo y Previsión.
Idem .....	482	Diego Díaz Casermeiro.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Málaga.
Idem .....	483	José Cañamero Martín.....	1 Abril 1932.....	Correos de San Sebastián.
Idem .....	484	José María Rivas de la Iglesia.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Salamanca.
Idem .....	485	Reyes García de la Cruz.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.
Idem .....	486	Santos Hiniesto Martín.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Toledo.
Idem .....	487	Miguel Adán Bartolomé.....	1 Abril 1932.....	Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.
Idem .....	488	Ceferino Gregorio Benedit.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Zaragoza.
Idem .....	489	Enrique Guerrero Leal.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Granada.
Idem .....	490	José Collado Aguilar.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Comercio de Barcelona.
Idem .....	491	Vidal Alvarez Delgado.....	1 Abril 1932.....	Catastro de Rústica de Granada.
Idem .....	492	Modesto Gutiérrez del Río.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Avila.
Idem .....	493	Basilio Martínez Borjes.....	1 Abril 1932.....	Décimoquinta región agronómica. Santa Cruz de Tenerife.
Idem .....	494	Manuel Mora Gabaldón.....	1 Abril 1932.....	Jefatura de Seguridad de Barcelona.
Idem .....	495	Victoriano Balcazar Sánchez.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.
Idem .....	496	Antonio Soriano Gómez.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Albacete.
Idem .....	497	Victoriano Tuñón Morillas.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Lugo.
Idem .....	498	Juan Bautista Cortés Bosch.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Valencia.
Idem .....	499	Gerardo Gómez Valleza.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca Nacional.
Idem .....	500	José Ortiz Quiñones.....	1 Abril 1932.....	Jefatura de Obras públicas de Sevilla.
Idem .....	501	Miguel Dúmas Puente.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	502	José Galeano Rebollo.....	1 Abril 1932.....	Escuela Industrial de Sevilla.
Idem .....	503	Antonio Moreno Alburquerque.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca Popular de Murcia.
Idem .....	504	Pablo Hernández Calvo.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura.
Idem .....	505	Bernardo Leal Hinojar.....	1 Abril 1932.....	Archivo general de Alcalá de Henares.
Idem .....	506	Valentín A. Caballero Sáiz.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.
Idem .....	507	Victoriano Ruiz Martínez.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Tarragona.
Idem .....	508	Juan Alonso Sampayo.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Maestros de Pontevedra.
Idem .....	509	Domingo Galán García.....	1 Abril 1932.....	Observatorio Astronómico de Madrid.
Idem .....	510	Luis Aycart Fernández.....	1 Abril 1932.....	Ministerio de Instrucción pública.
Idem .....	511	Desiderio Catalán López.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Barcelona.
Idem .....	512	Emilio Ripoll Font.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Benisa.
Idem .....	513	Carlos Pérez Quartín.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	514	Gerardo Rafael Ibáñez Torres.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Cocontentina.
Idem .....	515	Justo Testillano Sen.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Almorox.
Idem .....	516	Pedro Blasco Sáiz.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Cuenca.
Idem .....	517	Emilio Beneit Surós.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Mataró.
Idem .....	518	Indalecio Santos Novelle.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Zaragoza.
Idem .....	519	José Coscolín Basurte.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Tarazona.
Idem .....	520	Isidoro Rodríguez Jiménez.....	1 Abril 1932.....	Gobierno civil de Málaga.
Idem .....	521	Eugenio de la Iglesia e Iglesias.....	1 Abril 1932.....	Academia de la Historia.
Idem .....	522	Francisco Cabello Núñez.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Benamejí.
Idem .....	523	Nemesio Grifón Panadero.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	524	Antonio Zapata Azcoitia.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	526	Joaquín Flores Blanco.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	527	Tomás Rodrigo Garrate.....	1 Abril 1932.....	Sección Agronómica de Zamora.
Idem .....	528	Alberto Marín del Barrio.....	1 Abril 1932.....	Correos de Medina de Rioseco.
Idem .....	529	Miguel Piñero Merchán.....	1 Abril 1932.....	Aduana de Badajoz.
Idem .....	530	Cándido González Gordillo.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Turégano.
Idem .....	531	Emilio Gallego Ortega.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGUEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º	532	Francisco Tejedor Calabozo	1 Abril 1932	Telégrafos de Arévalo.
Idem	533	Antonio Mejías Zamora	1 Abril 1932	Instituto de Murcia.
Idem	534	Ernesto Valcárcel Ramírez	1 Abril 1932	Telégrafos de Los Llanos.
Idem	535	Alejandro González Carril	1 Abril 1932	Aduana de Bilbao.
Idem	536	Amadeo Serrano Gusano	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Guadaluajara.
Idem	537	Manuel Castro Barreiro	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Lugo.
Idem	538	Pablo Celestino Parrilla	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Toledo.
Idem	539	Alfonso Domínguez Miranda	1 Abril 1932	Telégrafos de Cádiz.
Idem	540	Félix Vara Fernández	1 Abril 1932	Jefatura de Obras públicas de Zamora.
Idem	541	Bernardo Jiménez Molina	1 Abril 1932	Telégrafos de Jaén.
Idem	542	Antonio Fernández Blanco	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Orense.
Idem	543	Francisco Hellín Navarro	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Alicante.
Idem	544	José Jiménez Molina	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	545	Ángel de la Peña Sanz	1 Abril 1932	Ministerio de Trabajo y Previsión.
Idem	546	Enrique García García	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	547	Lino Antonio González	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Oviedo.
Idem	548	Baltasar Mena Pérez	1 Abril 1932	Aduana de Almería.
Idem	549	Agustín Jimeno Herranz	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	550	Mariano Nieto Araque	1 Abril 1932	Archivo del Ministerio de Instrucción pública.
Idem	551	Nicolás Sánchez Alonso	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Granada.
Idem	552	Ricardo Araujo Olmedo	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	553	Antonio Montiel Mota	1 Abril 1932	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.
Idem	554	Antonio Rodríguez y García Ballesteros	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	555	Segundo Ogando Aragón	1 Abril 1932	Depósito franco de Bilbao.
Idem	556	Felipe Ramírez Apellániz	1 Abril 1932	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.
Idem	557	Rafael González Gutiérrez	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de León.
Idem	558	José González Hernando	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	559	Torcuato Morera Rodríguez	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	560	Lorenzo Espada Cruz	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	561	Manuel Martínez Felto	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	562	Cayetano Amado Vecino	1 Abril 1932	Telégrafos de Cáceres.
Idem	563	Serapio Murugarren Iriarte	1 Abril 1932	Telégrafos de San Sebastián.
Idem	564	Enrique Baduell Ortiz	1 Abril 1932	Telégrafos de Barcelona.
Idem	565	Vicente Moneo Soria	1 Abril 1932	Telégrafos de San Sebastián.
Idem	566	Francisco Pérez Cantero	1 Abril 1932	Telégrafos de San Sebastián.
Idem	567	Antonio Díaz Muñoz	1 Abril 1932	Gobierno civil de Tenerife.
Idem	568	Pascual Fernández Chasco	1 Abril 1932	Sección Administrativa de Primera enseñanza de San Sebastián.
Idem	569	Eloy Andrés García Pérez	1 Abril 1932	Museo Nacional del Prado.
Idem	570	Rafael de las Heras Sepúlveda	1 Abril 1932	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo.
Idem	571	Manuel Arias Abel	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Oviedo.
Idem	573	José Ramón Valls García	1 Abril 1932	Telégrafos de Tángera.
Idem	574	Manuel Ruiz Obols	1 Abril 1932	Telégrafos de Utrera.
Idem	575	Agustín Rabanillo Martín	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	576	Enrique Sicilia Serrano	1 Abril 1932	Gobierno civil de Barcelona.
Idem	577	Ignacio García Casado	1 Abril 1932	Telégrafos de Zaragoza.
Idem	578	Doroteo Adeva Callejo	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	579	José Silgado Losada	1 Abril 1932	Telégrafos de Córdoba.
Idem	580	Rafael Caballero Ballesteros	1 Abril 1932	Escuela de Trabajo de Córdoba.
Idem	581	José Gil Blasco	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Castellón.
Idem	582	Fausto Olmos Garrido	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Segovia.
Idem	583	Manuel García Magaña	1 Abril 1932	Telégrafos de Beas de Segura.
Idem	584	Jesús Pradas Masip	1 Abril 1932	Escuela Industrial de Valencia.
Idem	585	Antonio Sánchez García	1 Abril 1932	Escuela Industrial de Las Palmas.
Idem	586	Antonio Castro	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.
Idem	587	Antolín García Sánchez	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Avila.
Idem	588	José Pérez Rivero	1 Abril 1932	Telégrafos de San Vicente de Alcántara.
Idem	589	Ángel José Bost Escolí	1 Abril 1932	Telégrafos de Castellón.
Idem	590	Juan Suárez Marín	1 Abril 1932	Telégrafos de Barcelona.
Idem	591	Juan García Merino	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	592	José Jimena Díaz	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	593	Luis Cortés Román	1 Abril 1932	Jefatura de Estadística de Granada.
Idem	594	Pedro Bermúdez Medina	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Las Palmas.
Idem	595	Silvestre Paniagua García	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	596	José Meri García	1 Abril 1932	Telégrafos de Valencia.
Idem	597	Antonio Rubio Antona	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	598	Manuel Muñoz Romero	1 Abril 1932	Telégrafos de Lopera.
Idem	599	Jesús Alonso Blanco	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Guadaluajara.
Idem	600	José Rodríguez Boza	1 Abril 1932	Gobierno civil de Badajoz.

CLASES	NUMERO	N O M B R E S	ANTIGÜEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO EN QUE SIRVEN
Portero 4.º	601	Eduardo Gran González	1 Abril 1932	Telégrafos de Tarragona.
Idem	602	Rosendo González Moreno	1 Abril 1932	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.
Idem	603	Enrique del Rey Pérez	1 Abril 1932	Universidad de Sevilla.
Idem	604	Santiago Cerrón Prieto	1 Abril 1932	Dirección general de Correos.
Idem	605	Juan José Olivares Roda	1 Abril 1932	Telégrafos de Melilla.
Idem	606	Manuel López Mateos	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	607	Alfonso Castellanos González	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.
Idem	608	Santiago Carro Menéndez	1 Abril 1932	Telégrafos de Astorga.
Idem	609	Domingo José Jiménez Sánchez	1 Abril 1932	Universidad de Madrid.
Idem	610	Gabriel Martín Pérez	1 Abril 1932	Telégrafos de Sepúlveda.
Idem	611	Eduardo Álvarez Malfo	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Madrid.
Idem	612	Rafael Galán Mendoza	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Huelva.
Idem	614	Salvador Campos Marín	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Valencia.
Idem	615	Mariano Suárez Fernández	1 Abril 1932	Dirección del Instituto Geográfico.
Idem	616	Gregorio Hermoso Delicado	1 Abril 1932	Gobierno civil de Huelva.
Idem	617	Manuel Roza González	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Oviedo.
Idem	618	Domingo Barrero Cedrón	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Madrid.
Idem	619	David Beneyto Esteve	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Valencia.
Idem	620	Marceliano Vicente Corral	1 Abril 1932	Dirección del Instituto Geográfico.
Idem	621	Rafael Gómez Pantoja	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Huelva.
Idem	622	Juan Jurado Clemente	1 Abril 1932	Sección Sismológica de Almería.
Idem	623	Sebastián Guerrero Ramírez	1 Abril 1932	Sección Sismológica de Málaga.
Idem	624	Acacio Cubero Morera	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Valladolid.
Idem	625	Federico Alonso Velasco	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Segovia.
Idem	626	Tomás Antolín Gurón	1 Abril 1932	Cuarto Grupo Topográfico de Madrid.
Idem	627	Manuel Cotaina Concha	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Guadalajara.
Idem	628	José Martín Sánchez	1 Abril 1932	Dirección del Instituto Geográfico.
Idem	629	José Grande Viana	1 Abril 1932	Dirección del Instituto Geográfico.
Idem	630	Pedro Expósito Baraza	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Castellón.
Idem	631	Honorio González Casado	1 Abril 1932	Museo de Ciencias Naturales.
Idem	632	Herminio Melcón Curero	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Valladolid.
Idem	633	Lorenzo Malagón Rodríguez	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Avila.
Idem	634	Domingo Álvarez Pérez	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Toledo.
Idem	635	José María Álvarez Álvarez	1 Abril 1932	Jefatura de Estadística de Barcelona.
Idem	636	José Baldomero Muñoz	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Granada.
Idem	637	Serapio Poveda Álvarez	1 Abril 1932	Dirección general del Instituto Geográfico.
Idem	638	Emeterio Fernández Fernández	1 Abril 1932	Sección de Estadística de San Sebastián.
Idem	639	Juan Sotos González	1 Abril 1932	Catastro Urbano de Albacete.
Idem	640	Juan Biguera Lloret	1 Abril 1932	Catastro Urbano de Lérida.
Idem	641	Francisco Alcañiz Hinojosa	1 Abril 1932	Brigada de Parcelación de Zaragoza.
Idem	642	Antonio Coello García	1 Abril 1932	Sección de Estadística de Cádiz.
Idem	644	Jesús Hernández Herrador	1 Abril 1932	Instituto de San Isidro de Madrid.
Idem	645	Gabriel Secilla Roldán	1 Abril 1932	Telégrafos de Priego.
Idem	646	Pedro Adsuar Más	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	647	Félix de León Arianes	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Soria.
Idem	648	Cristóbal Llaneras Esteva	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca.
Idem	649	Francisco González Vaquero	1 Abril 1932	Audiencia de Badajoz.
Idem	650	Dimas Antonio Vecino Valiente	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	651	Ambrosio Moreno Rodríguez	1 Abril 1932	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.
Idem	652	Donato Míguez Valcárcel	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Vigo.
Idem	653	Juan Almecija Moreno	1 Abril 1932	Tribunal Supremo.
Idem	654	Juan López Rosa	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Málaga.
Idem	655	Severiano Greño Ramírez	1 Abril 1932	Correos de Madrid.
Idem	656	Manuel Pérez Moreno	1 Abril 1932	Telégrafos de Barcelona.
Idem	657	Francisco González Fernández	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	658	Enrique Melchor Correa	1 Abril 1932	Telégrafos de Sevilla.
Idem	659	Francisco Calvo Inclán	1 Abril 1932	Audiencia de Oviedo.
Idem	660	Antonio Rodríguez Fernández	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	661	Eladio Corral Ayuso	1 Abril 1932	Catastro de Rústica de Guadalajara.
Idem	662	Rafael Iniesta Esteban	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Lérida.
Idem	663	Alejo Muñoz Garrido	1 Abril 1932	Caja general de Depósitos.
Idem	664	Nicolás González Martín	1 Abril 1932	Instituto de Salamanca.
Idem	665	Modesto Ubeda Vela	1 Abril 1932	Escuela Industrial de Valladolid.
Idem	666	Francisco Rodríguez Herrera	1 Abril 1932	Telégrafos de Barcelona.
Idem	668	Antonio Andrada Mulet	1 Abril 1932	Telégrafos de Valencia.
Idem	669	Luis Tello Martínez	1 Abril 1932	Telégrafos de Granada.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGUEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º	669 bis.	Deogracias Larriceta López	1 Abril 1932	Gobierno civil de Guipúzcoa.
Idem	670	Manuel Fernández Marín	1 Abril 1932	Telégrafos de Pontevedra.
Idem	671	Luis Hernández González	1 Abril 1932	Audiencia de San Sebastián.
Idem	672	José Nieto Castro	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Cádiz.
Idem	673	Antonio Rodríguez Pombar	1 Abril 1932	Telégrafos de Orense.
Idem	674	Angel Abadía Alvarez	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Gerona.
Idem	675	Mariano del Barrio del Barrio	1 Abril 1932	Gobierno civil de Valladolid.
Idem	676	Alejandro Opacio Blanco	1 Abril 1932	Presidencia del Consejo de Ministros.
Idem	677	Nicomedes Antonio de Diego Calbacete	1 Abril 1932	Tribunal Supremo.
Idem	678	Fernando Jiménez Cobo	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	679	Luis Rivero Martínez	1 Abril 1932	Telégrafos de Granada.
Idem	680	Ambrosio Fuente Otero	1 Abril 1932	Telégrafos de Aranda de Duero.
Idem	681	Antonio García Plaza	1 Abril 1932	Telégrafos de Málaga.
Idem	682	Serafin Vázquez Quintas	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de La Coruña.
Idem	683	Luis Díez Montesinos	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	684	Higinio de Mingo Calvo	1 Abril 1932	Universidad de Zaragoza.
Idem	685	Joaquín Correa Toquero	1 Abril 1932	Telégrafos de Motril.
Idem	686	Florentino Escolano Jiménez	1 Abril 1932	Telégrafos de Granada.
Idem	686 bis.	Miguel Guerrero Roldán	1 Abril 1932	Audiencia territorial de Sevilla.
Idem	687	Manuel Becares Alvarez	1 Abril 1932	Telégrafos de La Bañeza.
Idem	688	José Leal Sánchez	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	689	Rafael Martínez Bonet	1 Abril 1932	Audiencia de Castellón.
Idem	690	Juan de Dios Cubero Cañada	1 Abril 1932	Ministerio de Trabajo y Previsión.
Idem	691	Ildefonso de Anta Arribas	1 Abril 1932	Universidad de Oviedo.
Idem	692	Jaime Estivill Miró	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Lérida.
Idem	693	Alfonso Gallardo Llanos	1 Abril 1932	Museo de Arte Moderno.
Idem	694	Rafael Castro Pazos	1 Abril 1932	Escuela Normal de Maestros de Santiago.
Idem	695	Francisco Escudero Montanedo	1 Abril 1932	Catastro Urbano Central.
Idem	696	Juan Martínez Vidal	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Valencia.
Idem	697	Basión Iglesias	1 Abril 1932	Telégrafos de Vigo.
Idem	698	Saturnino Aurelio Cisneros Casuso	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Santander.
Idem	699	Venancio García Ochoa Martín	1 Abril 1932	Telégrafos de Madrid.
Idem	700	Antonio Tudela Romero	1 Abril 1932	Academia de Bellas Artes de San Fernando.
Idem	701	Aureliano Sánchez Rivera	1 Abril 1932	Audiencia de Badajoz.
Idem	702	Benedicto Martín de Dios	1 Abril 1932	Universidad de Salamanca.
Idem	703	Angel Muñoz García	1 Abril 1932	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.
Idem	704	Luis García Pulpeiro	1 Abril 1932	Telégrafos de Ribadeo.
Idem	705	Hilario Arroyo Arroyo	1 Abril 1932	Dirección general de Telégrafos.
Idem	707	Juan José Díaz Expósito	1 Abril 1932	Telégrafos de Aranjuez.
Idem	708	Felicesimo Mardones Herrero	1 Abril 1932	Gobierno civil de San Sebastián.
Idem	709	Zenón Izquierdo Pérez	1 Abril 1932	Museo del Prado.
Idem	710	Miguel Santiago González	1 Abril 1932	Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.
Idem	711	Luis Díaz López	1 Abril 1932	Escuela del Hogar.
Idem	712	Manuel de la Peral	1 Abril 1932	Museo Nacional del Prado.
Idem	713	Paulo Medrano Palacios	1 Abril 1932	Universidad de Zaragoza.
Idem	714	Isidoro Miguel Hernando	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Burgos.
Idem	715	José Adell Franquet	1 Abril 1932	Escuela de Maestros de Tarragona.
Idem	716	Jesús Bernat Lafuente	1 Abril 1932	Telégrafos de Valencia.
Idem	717	Domingo de Mingo Andrés	1 Abril 1932	Museo de Ciencias Naturales.
Idem	718	Diego Hidalgo Donoso	1 Abril 1932	Escuela de Artes y Oficios de Madrid.
Idem	719	Jaime Castro Iglesias	1 Abril 1932	Universidad de Santiago.
Idem	720	Tomás Sarto Pascual	1 Abril 1932	Delegación de Hacienda de Teruel.
Idem	721	Juan Macías Arrojo	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Salamanca.
Idem	722	Esteban Malpartida Sánchez	1 Abril 1932	Ministerio de Instrucción pública.
Idem	723	Francisco Ojeda Rodríguez	1 Abril 1932	Telégrafos de Carmona.
Idem	724	Francisco Padilla Alvarez	1 Abril 1932	Telégrafos de Almería.
Idem	725	Ildefonso Fuentes Guzmán	1 Abril 1932	Telégrafos de Linares.
Idem	726	José Durán Arteaga	1 Abril 1932	Biblioteca popular de Buenavista de Madrid.
Idem	727	Francisco Martín Bágüena	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Castellón.
Idem	728	Juan L. Pareja Gandía	1 Abril 1932	Biblioteca del Museo de Ciencias Naturales.
Idem	729	Vicente García Martí	1 Abril 1932	Telégrafos de Sagunto.
Idem	730	Sanliago Sánchez Alfaro	1 Abril 1932	Ministerio de Instrucción pública.
Idem	731	Tomás García Prieto	1 Abril 1932	Biblioteca Nacional.
Idem	732	Enrique Moreno Molina	1 Abril 1932	Instituto de Segunda enseñanza de Cabra.

CLASES	NUMERO	NOMBRES	ANTIGUEDAD QUE SE LES ASIGNA	DESTINO QUE SIRVEN
Portero 4.º.....	733	Daniel Salvador González Centol...	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Santan- der.
Idem .....	734	Bartolomé Borrego Carmona.....	1 Abril 1932.....	Gobierno civil de Gerona.
Idem .....	735	Angel Sabroso Bachiller.....	1 Abril 1932.....	Dirección general de Telégrafos.
Idem .....	736	Gaspar Alvarez Maguregui.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Logroño.
Idem .....	737	Felipe González Pollo.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Sevilla.
Idem .....	738	Antonio Martínez Francia.....	1 Abril 1932.....	Biblioteca popular de Zaragoza.
Idem .....	739	Luis Colmenar Gómez.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Barcelona.
Idem .....	740	Luis Jiménez Cortés.....	1 Abril 1932.....	Sección de Estadística de Córdoba.
Idem .....	741	José Bermúdez Martínez.....	1 Abril 1932.....	Escuela Industrial de Santander.
Idem .....	742	Mariano Sopena Rodríguez.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Toledo.
Idem .....	743	Joaquín Barahona Algar.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Valdepeñas.
Idem .....	744	Miguel García Aguado.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Granada.
Idem .....	745	José Casas Angel.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Valencia.
Idem .....	746	Onésimo Pérez Siller.....	1 Abril 1932.....	Centro de Estudios Históricos de Madrid.
Idem .....	747	Bernardo Brioso Pérez.....	1 Abril 1932.....	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.
Idem .....	748	Alfonso Amallo Tortosa.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	749	Francisco Jiménez Achón.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Valencia.
Idem .....	750	Mariano Gil España.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Arquitectura de Barce- lona.
Idem .....	751	Rafael Salomón Gimeno.....	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Bar- celona.
Idem .....	752	Vicente Barón Royo.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Sagunto.
Idem .....	754	Francisco del Toro Santana.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Las Palmas.
Idem .....	755	Pedro Meseguer Mentalbán.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Zaragoza.
Idem .....	756	José Fernández Chamorro.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Trujillo.
Idem .....	757	Francisco Marín Martínez.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Barcelona.
Idem .....	758	Toribio de la Peña Sanz.....	1 Abril 1932.....	Dirección general de Telégrafos.
Idem .....	759	Luis Amengual Amorós.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Alcedia.
Idem .....	760	Zacarias Francisco González Ambil.	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	761	Hilario Sánchez Márquez.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	762	José Miguel Sordo y de Arjona....	1 Abril 1932.....	Catastro Urbano de Cádiz.
Idem .....	763	Mateo Lorente Lucas.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Irún.
Idem .....	764	Abel Carrasco Carrascosa.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de San Clemente.
Idem .....	765	Juan Antonio Rodríguez Palomino.	1 Abril 1932.....	Escuela de Artes y Oficios de Jaén.
Idem .....	766	Francisco Martínez Montes.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Valencia.
Idem .....	767	José Salvá Pons.....	1 Abril 1932.....	Gobierno civil de Baleares.
Idem .....	768	Enrique García Rodríguez.....	1 Abril 1932.....	Dirección general de Telégrafos.
Idem .....	769	Pelegrín Ibáñez Cuesta.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Cuenca.
Idem .....	770	Luis Guillén Almela.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Valencia.
Idem .....	771	José Muriel Alguacil.....	1 Abril 1932.....	Gobierno civil de Córdoba.
Idem .....	772	Manuel Guerrero Coronado.....	1 Abril 1932.....	Facultad de Medicina de Cádiz.
Idem .....	773	Faustino Hernando Abejón.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	774	José Braña García.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Madrid.
Idem .....	775	José Muñoz Zorco.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de San Ildefonso.
Idem .....	776	Manuel Marín Nieto.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Lucena.
Idem .....	777	Miguel Górriz Gamir.....	1 Abril 1932.....	Universidad de Valencia.
Idem .....	778	Lázaro Navarro Bautista.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Vigo.
Idem .....	779	Antonio Toral Mena.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Málaga.
Idem .....	780	Agustín García Isidro.....	1 Abril 1932.....	Dirección general de Correos.
Idem .....	781	Ramón Isidro Pérez Ortiz.....	1 Abril 1932.....	Telégrafos de Cabra.
Idem .....	782	Máximo Zapatero Alvarez.....	1 Abril 1932.....	Tribunal Supremo de Justicia.
Idem .....	783	José Vicente Sánchez.....	1 Abril 1932.....	Tribunal Supremo de Justicia.
Idem .....	784	Pedro Moreno Minguéz.....	1 Abril 1932.....	Instituto de Segunda enseñanza de Burgos.
Idem .....	785	Tiburcio Millán Blasco.....	1 Abril 1932.....	Delegación de Hacienda de Soria.

Madrid, 28 de Abril de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por fallecimiento de D. Antonio Alvarez Rodríguez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción del Huelva, de ca-

tegoría de término, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don Francisco Martínez Fontseré, Secretario judicial de Béjar, por resultar el más antiguo de los concursantes.

Lo que, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de este Departamento, fecha 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor auxiliar del Instituto de Estudios penales, creado por el expresado Decreto y dotada con la gratificación anual de 2.500 pesetas, a D. Antonio Abaunza, Médico del servicio de observación del Hospital provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de este Departamento, fecha 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor auxiliar del Instituto de Estudios penales, creado por el expresado Decreto y dotada con la gratificación anual de 2.560 pesetas, a D. Manuel López Rey, Profesor auxiliar de Derecho penal de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de este Departamento, fecha 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor agregado del Instituto de Estudios penales, creado por el expresado Decreto, sin retribución, a D. Luis Fernández Angulo, Tenedor de libros de la Dirección general de Prisiones, quedando adscrito a la Cátedra de Administración y Contabilidad de las Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de este Departamento, fecha 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor agregado del Instituto de Estudios Penales, creado por el expresado Decreto, sin retribución, a D. Victoriano Mora Ruiz, Jefe del Gabinete de Identificación de la Direc-

ción general de Seguridad, quedando adscrito a la Cátedra de Sistemas de Identificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de este Departamento, fecha 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor agregado del Instituto de Estudios Penales, creado por el expresado Decreto, sin retribución, a D. José Antón Oneca, Profesor de Derecho penal, Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, quedando adscrito a la Cátedra de Penología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de este Departamento, fecha 29 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor auxiliar agregado del Instituto de Estudios Penales, creado por el expresado Decreto, sin retribución, a D. Alfonso Velarde y Castro, Doctor en Filosofía y Letras, Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de Madrid, y Jefe de Administración civil del Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Excmos. e Ilms. Sres.: Determinados por el artículo 1.º del Decreto de la entonces Presidencia del Gobierno de la República, de 28 de Octubre de 1931, los días inhábiles para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos, como antes, por lo que se refería a los judiciales, se determinaba en el artículo 889 de la ley Orgánica, y viniéndose considerando por razón de necesidad y declaraciones de los Tribunales de la misma manera los días en que se efectúan en aquéllos el estero y desestero, con la

siguientes operaciones para ello, a fin de evitar toda duda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declaren inhábiles en los Tribunales respectivos los días que en cada caso se fijen por los Presidentes del Tribunal Supremo y de las Audiencias, que podrán ser dos o tres, según, a su prudente juicio, lo estimen necesario.

Lo que digo a V. EE. y a V. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señores Presidente del Tribunal Supremo y Presidentes de las Audiencias.

Habiéndose padecido error en dos de las Ordenes de este Ministerio de fecha 19 corriente, publicadas en la GACETA del 21, se reproducen a continuación debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

Este Ministerio acuerda nombrar, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de entrada, en la vacante producida por excedencia de D. José Tomás Rubio, a D. Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Aspirante a la Judicatura que ocupa el número 62 en la escala del Cuerpo y que pasará a servir el Juzgado de Nájera, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por traslación de D. Federico Rodríguez Solano.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio acuerda nombrar, accediendo a su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Morón, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. Esteban Samaniego, a D. Juan González Royano, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el de Osuna.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Abril de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Capitán de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Lugo, D. Samuel Bartolomé Casuso, con el sueldo de 562,50 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas por la Cruz de la Militar Orden de San Hermenegildo, o sean 612,50, abonables a partir de 1.º de Mayo próximo por la Delegación de Hacienda de Santander, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Abril de 1932.

### AZAÑA

Señores Director general de Carabineros, Generales de la sexta y octava Divisiones orgánicas, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegado de Hacienda de la provincia de Santander.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alfonso Gómez Jordana en nombre y representación de la Compañía Española de Minas del Rif; y

Resultando que dicha Compañía tomó el acuerdo de favorecer a sus empleados y obreros que reúnan determinadas circunstancias, con un seguro costeado por ella, para que al cumplimiento de cierta edad o sobrevenidos los casos de invalidez o muerte, ellos o sus familias reciban rentas anuales o viudas alzadas:

Resultando que a fin de evitar dudas en lo que atañe al impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, teniendo en cuenta que como este caso hay otros y que su generalización no podría menos de favorecer a las clases trabajadoras, sobre las que en definitiva recae la cuota fiscal, se suplica de este Ministerio la promulgación de una disposición aclaratoria de carácter general, que deje bien sentado, que cuando el contratante de una póliza de seguros es una Asociación o Sociedad y el beneficiario un empleado u obrero cuyo, el número de la tarifa del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes aplicable a las cantida-

des que el asegurador abona es el 49 y no el 38; toda vez que las citadas cantidades no pierden su carácter de pensiones o gratificaciones porque, en el momento de su abono, en lugar de salir directamente de las arcas sociales, procedan de primas abonadas previa y periódicamente a una entidad aseguradora:

Considerando que en el artículo 15 (7) del Reglamento vigente del impuesto de derechos reales se establecen tipos tributarios de favor para las pensiones, gratificaciones, jubilaciones y orfandades que otorguen las Asociaciones, los Bancos y otras Sociedades y Compañías, aunque la entrega se verifique de una vez, y que en el artículo 31 (10) del mismo Reglamento, dispónese que las cantidades que perciban de las Compañías o entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas, contribuirán en concepto de herencia por el tipo que corresponda al parentesco entre aquellos y la persona que como contratante figure en la propia póliza:

Considerando que en los casos puestos de manifiesto por el representante de la Compañía Española de Minas del Rif, el paro de las pensiones otorgadas a sus empleados y obreros se realiza mediante el intermedio de Compañías de seguros especializadas en la prestación de estos servicios, sin que dicho intermedio sirva por sí mismo para aumentar el lucro de los beneficiarios, ni desvirtuar los motivos de índole social en que se apoya el citado párrafo séptimo del artículo 15.º del Reglamento, los cuales siguen subsistiendo, fuere cual fuere la forma de pago de la pensión, mayormente cuando en el citado texto no se habla de las pensiones "pagadas", sino de las pensiones "otorgadas", por donde viene a admitir cualquier modalidad hábil para hacerlas efectivas:

Considerando que sin perjuicio de la anterior interpretación, la Hacienda debe exigir en todo caso la demostración del nexo entre la póliza presentada a liquidación del impuesto de derechos reales y el respectivo e íntegro acuerdo de la Asociación, Banco o Sociedad, creando la pensión, gratificación, jubilación u orfandad de que se trate,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar:

1.º Que las pensiones, gratificaciones, jubilaciones y orfandades que otorgan las Asociaciones, los Bancos y otras Sociedades o Compañías a que se refiere el párrafo séptimo del artícu-

lo 15 del vigente Reglamento del impuesto de derechos reales, se liquidará conforme a lo prevenido en el mismo, aunque el pago se verifique mediante la intervención de una Compañía aseguradora.

2.º Que en este caso, cuando se solicite la liquidación del referido impuesto, los beneficiarios presentarán en la Oficina liquidadora correspondiente un testimonio del acuerdo en virtud del cual la Sociedad o Asociación crease la pensión, gratificación, jubilación u orfandad, más un certificado acreditando que el derecho pasivo de referencia se hace efectivo mediante la póliza de seguros a tal efecto contratada, cuyos particulares se expresaran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Abril de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Acordada la importación de trigo exótico para el consumo nacional, en virtud del Decreto de 12 de Abril corriente, y regulada la forma de pago del mismo y el aplazamiento del de los derechos arancelarios por Orden ministerial de 23 del propio mes, es necesario fijar las normas por que las Aduanas han de regirse para efectuar los despachos aplazando su cobro, al propio tiempo que regular la relación entre el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, las Aduanas y el Banco Exterior de España para facilitar la mejor ejecución de dichas importaciones, a cuyo fin, previa consulta con el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º A la llegada a puerto de todo cargamento de trigo que haya de importarse, la Aduana respectiva telegráficamente lo pondrá en conocimiento de esa Dirección general, expresando el nombre del buque y peso del cargamento.

2.º Los compradores de trigo exótico que hayan de efectuar su importación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 del corriente mes, antes de solicitar el despacho de la mercancía, presentarán en la Aduana por donde hayan de realizar la importación los justificantes de haber llenado las formalidades que para realizarla señala el propio Decreto.

Comprobado por la Aduana que están cumplidas tales formalidades, autorizará el despacho de la mercancía

en la forma ordinaria, permitiéndose el levante de la misma, con afianzamiento del importe de los derechos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, librando por duplicado certificación comprensiva del montante de aquéllos, nombre del importador, buque conductor, cantidad de trigo importado y número del documento de adeudo, remitiendo un ejemplar a esa Dirección general y entregando el otro al importador para que pueda efectuar el ingreso del importe de los derechos en la cuenta corriente abierta en el Banco Exterior de España a nombre del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, con el título de "Importación de trigo 1932", debiendo presentarse en la Aduana el resguardo que acredite dicho ingreso, dentro de los cinco días de efectuada la contracción de derechos, quedando éste en poder de la Aduana contra recibo del mismo.

En el resguardo del Banco Exterior de España se hará constar la Aduana en que ha de surtir efectos, nombre del importador, número del documento de despacho y cantidad depositada por derechos arancelarios en oro y en moneda corriente.

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio trasladará a esa Dirección general relación de las personas autorizadas para importar trigo y puerto por que ha de tener lugar la importación.

3.º En las Aduanas donde se efectúen importaciones de trigo exótico se abrirá una cuenta especial con el título de "Importación de trigo de 1932", en la que se sentará el nombre del importador, cantidad de trigo importado, procedencia, buque en que se haya hecho la importación, número del documento del despacho, importe de los derechos arancelarios en oro y moneda corriente, número del resguardo del depósito en el Banco Exterior de España, fecha del mismo y fecha de su presentación a la Aduana, cantidad ingresada en efectivo por el Banco Exterior de España, con imputación a los derechos, cantidad ingresada por formalización con imputación a derechos a cargo del crédito presupuestario, total importe ingresado y observaciones.

4.º En la documentación de despacho, después de la contracción, se estampará nota suscrita por el Administrador e Interventor, en la que se consignará: "Importación de trigos 1932. Aplazado el ingreso, conforme al Decreto de 12 de Abril último y Orden ministerial de 23 del mismo mes" y las fechas de las diligencias. El mon-

taje de los derechos a que esta importación se refiere, figurará en las cuentas de ingreso de la Aduana a medida que, conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 23 de Abril de 1932, se realice por el Banco Exterior de España el correspondiente ingreso en efectivo y se reciban por el conducto procedente los mandamientos de ingreso en formalización que en el mismo se dispone.

5.º Todo retraso o deficiencia que las Aduanas observen en el cumplimiento de lo dispuesto para la importación de trigo, los pondrán en conocimiento de esa Dirección general, para que ésta disponga, si procede, la imposición de sanciones.

6.º Las importaciones de trigo exótico que se efectúen conforme a esta disposición no necesitarán la previa inscripción en el Registro de Importaciones.

7.º Se habilitan las Aduanas de Palamós, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz, Sevilla, Huelva, Coruña, Vigo, Gijón, Avilés, Santander y Pasajes para la importación de trigos conforme al Decreto de 12 de Abril corriente; y

8.º Por la Dirección general de Aduanas se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 29 de Abril de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 19 al 28 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el "Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio" de esta capital de la Nación española,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Mayo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y ocho enteros con treinta y seis céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Abril de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Jefe Médico de la Sección de Higiene Social y Propaganda, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso para provisión de la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Jefe Médico de la Sección de Higiene infantil dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso para provisión de la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen oportunas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plaza de Jefe Médico de la Sección de Higiene mental, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso para provisión de la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen oportunas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

La ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación dispone la extensión de los mismos a todas las poblaciones y, cuando menos, a las que tengan hasta 1.000 habitantes como mínimo, clasificando las estaciones en de primera categoría, servidas por personal del Cuerpo de Telégrafos y a cargo del Estado, establecidas allí donde los ingresos e importancia de su tráfico y de las necesidades de la red lo requiera, y de segunda categoría, municipales y unipersonales, autorizadas para toda clase de servicio y enlazadas a las estaciones telegráficas del Estado.

Dispuesta la Administración del Estado a la reorganización y extensión de los citados servicios, cumplimentando las disposiciones básicas citadas, y a la coordinación de los mismos, necesaria para su desarrollo económico; teniendo presente que actualmente los Centros telefónicos de la Compañía Telefónica Nacional de España, establecidos allí donde no hay estación telegráfica, están autorizados para admitir y cursar telegramas mixtos para todas las estaciones telegráficas en poblaciones donde no hay Centro telefónico y recíprocamente, y que es posible autorizar a dichos Centros telefónicos para toda clase de servicio, Giro telegráfico y telegramas internacionales, mediante los correspondientes convenios entre la Empresa y el Estado, mientras subsista la explotación del servicio telefónico a cargo de ella; considerando no es posible que los intereses públicos en relación con estos servicios se hallen a merced de que los intereses de Empresa hagan factible, económica y comercialmente, su instalación; considerando que si bien el Estado ha de proveer técnicamente al desarrollo de los servicios de Telecomunicación, la descentralización administrativa y el carácter puramente provincial y local de algunos de ellos obliga a que sus Administraciones contribuyan a los gastos de primer establecimiento y a los de su entretenimiento y conservación, incluso por las facilidades y economía de que disponen para ello; considerando que los intereses generales serán así atendidos por el orden de su importancia, conocida ésta por la aportación de las Administraciones respectivas,

He acordado disponer, como anteproyecto, para la referida reorganización:

1.º Los Ayuntamientos todos de poblaciones y entidades de población agregadas, que carezcan de servicio telegráfico y del telefónico público a cargo de la Compañía Telefónica, deberán, en el plazo de un mes a partir

de la fecha de esta Orden, acordar, en sesión ordinaria o extraordinaria, el compromiso de facilitar casa adecuada para la instalación del servicio público de Telecomunicación y para domicilio del funcionario que ha de servir la estación, y asimismo efectuar los arrastres del material de línea y estación, facilitando además los peones necesarios para la construcción e instalación de ellas. También deberán comprometerse a consignar en los presupuestos de gastos anuales la cantidad necesaria para gratificar al funcionario que sirva la estación con la cantidad que sea precisa para que, sobre los ingresos por tasas de toda clase de servicio privado interior expedido en la estación, obtenga la cantidad de 1.000 pesetas anuales, como mínimo. Si los ingresos por servicio privado interior expedido excediesen de 1.500 pesetas anuales, el exceso deberá ser abonado al Estado por el Ayuntamiento. Este responderá igualmente a la provisión de los fondos necesarios en su estación para el servicio de Giro telegráfico y abonará los saldos a favor del Estado por dicho servicio, compromiso que será recíproco, en las fechas y formas que se determine en el Reglamento, así como también abonará al Estado las tasas íntegras por los telegramas internacionales expedidos en sus estaciones.

Los Ayuntamientos que tengan estación telefónica municipal deberán acogerse a las bases establecidas en esta Orden, y adoptarán los acuerdos correspondientes en la misma forma que los demás.

Las copias certificadas de las actas de las sesiones, afirmativas o negativas de los citados acuerdos, que no podrán ser parciales, se remitirán por los Secretarios de cada Ayuntamiento al Presidente de su Diputación provincial o regional.

2.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales o regionales reclamarán las actas de los Ayuntamientos que no las remitieran en el plazo que se les señala, y en un nuevo plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta Orden, propondrán al acuerdo de la Corporación provincial o regional el compromiso de la misma de facilitar el material de línea (postes, hilo y aisladores) para la construcción de las líneas en su provincia; el de costear las dietas del personal técnico y subalterno de Telégrafos encargado del estudio de los proyectos y ejecución de los trabajos de las nuevas instalaciones y entretenimiento y reparación de las actuales telefónicas municipales, facilitando también anualmente el 1/15 del número total de aquellos materia-

les de línea necesarios para el entretenimiento y conservación de ellas.

El Secretario de la Corporación provincial o regional remitirá a la Dirección general de Telecomunicación copia certificada del acta de la sesión, afirmativa o negativa de los citados compromisos globales, juntamente con relación detallada de las actas de las Corporaciones municipales referidas en el punto 1.º, y los croquis provinciales y locales convenientes para el estudio de los proyectos.

3.º El Estado, por medio de la Dirección general de Telecomunicación, proveerá con su personal y medios económicos consignados en los presupuestos, al estudio de los proyectos y a la realización de las instalaciones de línea y estaciones, a las que dotará de los aparatos necesarios, y sucesivamente atenderá a su entretenimiento y conservación con los medios materiales facilitados por las Diputaciones y los auxilios comprometidos por los Ayuntamientos. La Dirección general de Telecomunicación nombrará por concurso el personal que ha de servir las estaciones de segunda categoría, precisamente entre funcionarios en activo o jubilados del Estado, Provincia o Municipio, con residencia oficial en la misma población, teniendo derecho a percibir, únicamente como gratificación, el importe de las tasas por toda clase de servicio privado interior expedido en su estación hasta la cantidad máxima de 1.500 pesetas y la mínima de 1.000 pesetas, completadas por el presupuesto municipal si no alcanzare dicha suma. El funcionario también gozará el derecho de habitar la casa en que se hallen instalados los servicios.

4.º Los Delegados del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España deberán proponer a dicho Consejo se determine por la Empresa las poblaciones a las que se propone o compromete, en vista del conocimiento adquirido de su negocio, llevar la instalación del servicio público telefónico y los plazos que estima necesarios para su realización, dentro de las condiciones de su contrato; asimismo se manifieste la Empresa sobre los propósitos que le animan en relación al posible enlace de las estaciones del Estado, municipales y unipersonales de las poblaciones donde no haya Centro telefónico, con su red, a los efectos de autorizarlas para celebrar conferencias telefónicas, así como para extender sus servicios en las poblaciones donde tenga Centro telefónico y no haya estación, del Estado, municipal o unipersonal,

a los de Giro y telegramas internacionales en combinación con la red telefónica.

Los citados Delegados comunicarán a la Dirección general de Telecomunicación, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta Orden, los resultados de la gestión que se les encomienda.

Madrid, 26 de Abril de 1932.

#### CASARES QUIROGA

A los Ayuntamientos, Diputaciones y Delegados del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

En el expediente relacionado con la Ordenanza del arbitrio sobre el aporreamiento de los productos de las salinas radicantes en la provincia, acordada por esa Diputación provincial, el Ministerio de Hacienda informa lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada dirigida a ese Ministerio por D. Pedro Icardi, como Presidente de la Comisión gestora de la Excmo. Diputación de Cádiz, instancia que remite vucencia a este Departamento ministerial para su informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931:

Resultando que en la citada instancia se solicita la aprobación de una Ordenanza para la exacción de un arbitrio sobre la producción de sal en la provincia, con la cuantía de 0,50 de peseta por lastre de aquella especie, medida usual de la región, equivalente a 2.150 kilogramos:

Resultando que la Diputación manifiesta en su petición, que para cubrir obligaciones contraídas que se encuentran sin dotar en su presupuesto de ingresos, se precisa el cobro de la mencionada exacción, que estima no ha de perjudicar en nada a la explotación de la riqueza de sal radicante en la provincia, por lo exiguo del gravamen:

Resultando de la certificación que se acompaña, que la Ordenanza para la exacción del arbitrio acordado grava la sal que se extraiga de los depósitos o saleros con el expresado arbitrio provincial, que será satisfecho por los propietarios o arrendatarios de las salinas, los cuales, para tal efecto, quedarán obligados a dar cuenta a la Diputación de las cantidades de sal vendidas o que para otros fines salgan de las salinas:

Resultando que el artículo 14 del Decreto de ese Ministerio de 4 de Diciembre de 1931 determina, entre otros extremos, “que la imposición de nuevas exacciones será también acordada por la Comisión gestora de la Corporación

respectiva, publicándose en el *Boletín Oficial* de la provincia y reservándose el Ministro de la Gobernación la facultad de sancionarlas y resolver toda clase de reclamaciones, oyendo al de Hacienda cuando proceda”:

Considerando que por Real orden de 9 de Octubre de 1925 se informó a ese Ministerio en sentido contrario a la concesión de un análogo arbitrio aprobado por la Diputación de Cádiz para su presupuesto ordinario de 1925-26, teniendo presentes las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911, relativas a la desgravación de la especie sal, que impedía se concediera a las Diputaciones lo que fué terminantemente prohibido a los Ayuntamientos, aparte de lo que supondría para la exportación de tal especie, en competencia con las similares de otras salinas, la imposición del gravamen de que se trataba:

Considerando que posteriormente, por otra Real orden de 3 de Marzo de 1930, se informó también a ese Ministerio, en sentido contrario a la autorización que de nuevo pretendía entonces la misma Diputación de Cádiz para gravar, entre otras especies, la sal, que por lo anteriormente expuesto había sido ya objeto de prohibición de arbitrios o derechos:

Considerando que al presente, además de no haber variado las expresadas circunstancias, precisa tener en cuenta que se trata de una especie de exportación en competencia con las similares de procedencia extranjera, para la que ha sido preciso reducir el impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras, en la Ley de 17 de Marzo último, a fin de favorecer su salida, y por tanto no sería equitativo conceder unos ingresos a la Diputación de que se priva al Estado para proteger la industria salinera; y

Considerando que por lo expuesto es vista la procedencia de informar nuevamente en igual sentido,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer se informe a V. E. en sentido contrario a la petición formulada por la Comisión gestora de la Diputación de Cádiz.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido resolver como el mismo propone.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Abril de 1932.

P. D.,

GONZALES LOPEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

En el expediente relacionado con la Ordenanza del arbitrio de precintos de garantía en los vinos embotellados acordada por esa Diputación provincial, el Ministerio de Hacienda informa lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada dirigida a ese Ministerio por D. Pedro Icardi, como Presidente de la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial de Cádiz, instancia que para su informe remite vucencia a este Departamento ministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre último:

Resultando que en la indicada instancia se solicita autorización para establecer un arbitrio provincial, consistente en un precinto o sello de garantía para todos los vinos embotellados que se exporten o vendan para el consumo público, que deberá ser pegado sobre la cápsula o lacre de cierre en cada botella, y cuyo valor sería de un céntimo de peseta por litro o fracción de litro embotellado, satisfecho por los exportadores o vendedores al por mayor y menor de la especie, con arreglo a una Ordenanza cuya certificación acompaña:

Resultando que en apoyo de su petición, la Diputación manifiesta, entre otros extremos, que el impuesto no gravaría en nada al productor o criador porque al igual que ocurre con el timbre del Estado para efectos envasados, aquél podrá ser cargado al comprador:

Considerando que lo que realmente se pretende con la imposición del sello de que se trata es establecer por la Diputación un arbitrio provincial sobre las bebidas de todas clases que se embotellan en su término para el consumo público y para la exportación:

Considerando que en tal sentido, en cuanto al primer extremo, o sea lo relativo al consumo, precisa tener presente que los arbitrios autorizados en la actualidad sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, son los locales que determina el libro segundo del Estatuto municipal en vigor, y que utiliza la casi totalidad de los Ayuntamientos y los provinciales, que las Diputaciones, al amparo del apartado A) del artículo 222 del Estatuto provincial, vengán realizando, con la aprobación del Gobierno, conservando sus formas consuetudinarias, fuera de los cuales no es factible hacer efectivos nuevos gravámenes sobre tales especies:

Considerando, por lo que respecta a la imposición del arbitrio sobre la exportación de los vinos y bebidas alcohólicas de producción nacional, que es

de advertir que la nueva ley de Impuestos de transportes por mar y la salida por las fronteras, de 17 de Marzo último, ha declarado libres tales especies, reconociendo las exenciones que disfrutaban para favorecer su salida, circunstancia que tampoco aconseja conceder la autorización que se pretende; y

Considerando que, por lo expuesto, sobre las especies mencionadas no debe recaer más clase de exacciones que las taxativamente autorizadas en los casos y forma determinados,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer se informe a V. E. en sentido contrario a la petición formulada."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Abril de 1932.

P. D.,  
GONZALEZ LOPEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Excmo. Sr.: En el expediente relacionado con la Ordenanza del arbitrio sobre las traviesas que se crucen en los frontones, carreras de caballos y galgos y tiro a pichones y otros pájaros y riña de gallos, acordada por esa Diputación provincial, el Ministerio de Hacienda informa lo siguiente:

"Vista la instancia documentada en que la Comisión gestora de la Diputación provincial de Cádiz solicita de ese Ministerio se le autorice para realizar directamente el arbitrio de 3 por 100 sobre las traviesas que se crucen en los frontones, carreras de caballos, carreras de galgos y tiro a pichones o de cualquier otra clase que se celebren en la provincia, que remite V. E. a este Departamento ministerial para su informe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 4 de Diciembre último:

Resultando que a tal objeto expone:

1.º Que la totalidad de los Ayuntamientos no tienen incluido en sus presupuestos el mencionado arbitrio, lo que perjudica a la Corporación, pues la imposibilita de percibir su participación en el mismo.

2.º Que por esta circunstancia debe tomar a su cargo la imposición total del referido gravamen, análogamente a lo que preceptúa el Estatuto provincial al referirse a los arbitrios sobre los solares sin edificar y sin perjuicio

de que si algún Ayuntamiento adoptara después de la excepción del arbitrio de 3 por 100 sobre las traviesas, la Diputación conviniera con él la forma de exacción.

3.º Que por tanto no puede existir perjuicio alguno para las Corporaciones municipales que no hagan uso del derecho que les fué concedido.

4.º Que la Ordenanza para la exacción del arbitrio cuya certificación se acompaña dispone, entre otros extremos, que la base para su percepción será el importe de las posturas que se acrediten ante los contadores o interventores de los deportes, que se llevará a cabo por intervención directa de la Diputación, o por los respectivos Ayuntamientos en que aquella delega; y

5.º Que también por certificación acredita que durante el plazo de exposición de la indicada Ordenanza no ha sido presentada reclamación alguna.

Vistos, del libro II del Estatuto provincial declarado subsistente por Decreto de 16 de Junio de 1931, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre:

El artículo 234, que dice: "Las Diputaciones percibirán un 30 por 100 del arbitrio sobre traviesas en los frontones, que autoriza el artículo 47 de la Ley de 26 de Julio de 1922. A este efecto, dicho arbitrio tendrá carácter permanente...";

El artículo 235, que dice: "Las Diputaciones podrán establecer un recargo hasta del 100 por 100 sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar... Cuando algún Ayuntamiento no haya establecido el arbitrio sobre solares sin edificar, la Diputación podrá percibir el recargo a que le autoriza este artículo, como si dicho arbitrio existiese...";

El artículo 236, que dice: "Las Diputaciones podrán establecer un recargo hasta del 100 por 100 sobre el arbitrio que grava los terrenos incultos... Cuando el Ayuntamiento respectivo no establezca el arbitrio, la Diputación podrá exigirlo... En este caso, la Diputación podrá percibir el importe del arbitrio, conjuntamente con el del recargo que le concede este artículo...";

Vista la Ley de 20 de Agosto de 1931, que dice en su artículo 1.º: "El arbitrio municipal de 3 por 100 que grava las traviesas en los frontones y que estableció el artículo 47 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922, se hace extensivo a las traviesas que se crucen en las carreras de caballos, carreras de galgos y demás espectáculos públicos; quedando autorizados los Ayuntamientos para implantarlo con dichos tipos y extensión, en la misma

forma y condiciones establecidas para el arbitrio que ya estaba autorizado por la mencionada Ley."

Considerando que el derecho que asiste a las Diputaciones para hacer efectiva su participación del 30 por 100 en el importe líquido del arbitrio municipal de 3 por 100 sobre traviesas de los frontones, conforme al artículo 234 del Estatuto provincial, no puede, indudablemente, dejar de ser ejercido por aquéllas, a causa de que los Ayuntamientos de las provincias no establezcan el mencionado arbitrio, con el consiguiente perjuicio que les irrogaría la no obtención de tal recurso que legítimamente les corresponde; caso que al parecer sucede con la Diputación reclamante:

Considerando que por la Ley de 20 de Agosto de 1931 se hizo extensivo el mencionado arbitrio municipal a las traviesas que se crucen en las carreras de caballos, de galgos y demás espectáculos públicos, quedando autorizados los Ayuntamientos para implantarlo con dichos tipo y extensión, en la misma forma y condiciones que ya estaba establecido; entre las que se encuentra precisamente la relativa a la percepción del 30 por 100 de las Diputaciones, que subsiste, por tanto, para aquella extensión dada al arbitrio:

Considerando que en tales condiciones pudiera en efecto ser de aplicación para el cobro por las Diputaciones del 30 por 100 del arbitrio municipal sobre las apuestas, lo que preceptúa el artículo 235 del Estatuto provincial respecto a la percepción del recargo que sobre arbitrio municipal que grava los solares sin edificar, puede establecerse por aquellas Corporaciones, y por tanto, percibir dicho 30 por 100 como si el arbitrio existiese, pero no aplicar, como pretende la Comisión gestora reclamante en sus Ordenanzas, las disposiciones del siguiente artículo 236 del Estatuto provincial, para percibir, en su caso, la totalidad de un arbitrio, en el que por Ley no tiene más que una determinada participación:

Considerando que en su consecuencia, para resolver el caso de que se trata y cuantos análogos se presenten, puede V. E. dictar la necesaria disposición, si lo estima oportuno, autorizando a las Diputaciones para realizar su participación en el arbitrio sobre las apuestas que se crucen en los espectáculos públicos que se celebren en los términos municipales de aquellos Ayuntamientos que no lo establezcan, en la forma determinada en el repetido artículo 235 del Estatuto provincial,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general

de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer se informe a V. E. en el sentido anteriormente expuesto."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido resolver como el mismo propone.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Abril de 1932.

P. D.,  
GONZALEZ LOPEZ

Señor Gobernador civil de Cádiz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan de Lasarte Karr, D. Segundo Lizana Zanuy, D. Enrique Grasset Serrano, D. Francisco Rodón Queralt y D. José María Ballarín Marqués.

Vocales patronos suplentes: D. Mariano Lozano Colás, D. Luis Checa Torral, D. Antonio Fernández de Navarrete, D. Francisco Torra Huberti y don Iñigo Gracián Marco.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Penon Ferrer, D. Julián Izquierdo Pallás, D. José Azagra Maza, don Antonio Pisa Bamala y D. José Martínez Biarge.

Vocales obreros suplentes: D. Florencio Lecha Clos, D. Pedro Rivaes Luis, D. Eusebio Aguilar Moliner, don Antonio Güell Subirón y D. Antonio Auqué Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Tejidos y similares, de Crevillente.

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Aznar Quesada, D. Antonio Pérez Adría, D. Antonio Más Espinosa, D. Car-

los Lledó Alzamora y D. Augusto Más Quesada.

Vocales patronos suplentes: Viuda de J. Martínez Penalva, D. Salvador Sempere Más, Hijo de V. Magro Candela, D. Manuel Más Penalva y Viuda de R. Navarro Maciá.

Vocales obreros efectivos: D. José Penalva Pérez, D. Cayetano C. Candela Soriano, D. Pedro Oliver Ferrández, D. Antonio Torres Más, D. Joaquín Galván González.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Más Aseasio, D. José Aznar Ferrández, D. Francisco Lledó Juan, don Salvador Más Gallardo y D. José Maciá Mateu.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales del Jurado mixto de Tranvías, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Jenaro Rodríguez Lasso de la Vega, D. Luis Solaun, D. Carlos Langa, D. Miguel Goldaracena, D. Amador Jáuregui y D. Federico Borda.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Suances, D. Bruno Manchobas, D. Miguel Vega, D. José Vitórica, D. José Ramón Alvarez y D. Julián Fernández.

Vocales obreros efectivos: D. Valeriano Merino, D. Emilio Rodríguez, don Angel Santamaría, D. Daniel Miguel, D. Paulino Alvarez y D. Angel Fuente.

Vocales obreros suplentes: D. Félix Enériz, D. Virgilio Amón González, don Teodoro Saucá, D. Estanislao Ortiz, D. Fernando Santamaría y D. Julián Hernando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Construcción, de Linares,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Vicente Goyeneche, D. Enrique Comps Loya-

nes, D. Joaquín Comps Sellés, D. Antonio Barcas Siles, D. Juan Navarro Caro y D. José Díaz Solano.

Vocales patronos suplentes: D. José María Aguirre Gonzalo, D. Enrique Comps Ferreruela, D. Ramón Ríos Balaguer, D. Federico López Yepes, don Luis Gutiérrez Carretero y D. Francisco Villanueva Berástegui.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Díaz Mula, D. Antonio Deblas Olivares, D. Miguel Rodríguez Calvache, D. Antonio Lorite Maya, D. Cristóbal Linares Planés y D. Lorenzo Pineda Burguillós.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Moreno Moreno, D. José González García Casas, D. Juan José García Casas, D. José Mondéjar Carrillo, D. Antonio Garrido Lozano y D. Angel Garzón Tebas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca de La Coruña, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Abelardo Zas Simó, D. Narciso Obaniza Alonso, D. Jesús Lage Castrillón, don Enrique Fraga Rodríguez y D. Felipe Pérez Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: Don Eduardo Vergne Núñez, D. José Ramo Duro, D. José Verdún Guijarro, don Eduardo Fariña Dalmau y L. Laureano Martínez Brañas.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Mazariegos Martínez, D. David Vázquez Mella, D. Eduardo Eiroa Guerra, D. José García Cerdido y D. Emilio Fernández Ramos.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Casal Rey, D. Francisco Cebreiro Martínez y D. Juan García Freijido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Zapatería

y Alpargatería, hoy Sección del Jurado de Industrias de la Confección, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael García Aroca, D. José Seré Seré, D. Hermenegildo Majó Valls, D. José Mallart Gili, D. Buenaventura Benacet Plana, D. Luis Cortés Tansera, D. Claudio Huguet, D. Juan Besós Domenech, D. Celestino Alfonso Calpeñe, D. Antonio Reina Soriano y don Fernando Sancho Montagut.

Vocales patronos suplentes: D. Narciso Roget Laporta, D. José Beltrán Niñals, D. Valentín Chopo Serrano, D. Ramón Martínez Millán, D. Pedro Coll Bugadé, D. José Moltó Montayá, D. José Castelló Funollosa, D. León Levy Levy, D. Eugenio Margarit Codoñer, D. Pascual Amat Navarro y don Manuel Mullor Sanjuán.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Gornés Martí, D. Rafael Sintes Sintes, D. José Riudevets Pons, D. Jaime Blanch Durán, D. Luis Rodríguez Giner, D. Miguel Pichín Ferrán, D. Daniel Ruiz Ganuza, D. Justo Ramos Hernández, D. Francisco Vidal Gimeno, D. Vicente Arnal Catalán, D. Juan Climent Sánchez y D. Casimiro Ribas Tusaus.

Vocales obreros suplentes: D. Santiago Rofes Ferroni, D. Jorge Coll Ramón, D. Gabriel Mascaró Pons, D. Bartolomé Mercadal Jordi, D. Juan Ameller Pons, D. José Díaz Donat, D. Luis Fortuny Furió, D. Tomás Martínez Navarro, D. Simón Conesa Huesca, doña Teresa Lleó Vilar, doña Asunción Martínez Navarro y D. José Hernández Giménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Ferrocarriles de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes y de las de Guardiola a Castellar, Mollet a Caldas de Montbuy, Mollerusa a Balaguer, Reus a Salou y Ferrocarril a Grandes Pendientes, con residencia en Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Jurados mixtos queden constituidos en la forma siguiente:

*Compañía general de Ferrocarriles Catalanes.*

Vocales patronos efectivos: D. En-

rique Arias González, D. Antonio Jermías Roger y D. Luis Mainé Ascaso.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Farreny Borrás, D. Melitón Blasco Gómez y D. Pedro Falgá Carbonell.

Vocales obreros efectivos: D. Teodoro Rubio Hernández, D. Miguel Salvador Roca y D. Conrado Calmet Barromeu.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín Font Hosta, D. Miguel Canals Roca y D. Benito Tena Villarroya.

*Guardiola a Castellar, Mollet a Caldas de Montbuy, Mollerusa a Balaguer, Reus a Salou y Ferrocarriles a Grandes Pendientes.*

Vocales patronos efectivos: D. Juan José Ferrer-Vidal y Güell, D. Julio Ferrer Touchar, D. Jaime Guardiola Ventura, D. Juan Snas Cot y D. Juan Soliguer y Arnau.

Vocales patronos suplentes: D. Felipe Bertrán Güell, D. Luis Parías Boadella, D. Juan Cisa Ferrés, D. Jenaro Romero Freixas y D. Joaquín Cuyás Ferrás.

Vocales obreros efectivos: D. Alberto Ballestá Mayol, D. Eduardo Miralles Cebriá, D. José Bosch Cases y D. Angel Ferrer Braquets.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Núñez Díaz, D. Juan Casadesús Durán, D. José Sentañes Boldú y D. Francisco Casas Prats.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Artículos de Vestir del Jurado mixto del Comercio en general, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rufino García Quirós, D. Rafael Martínez Torregrosa, D. Narciso Cabanellas Vilalba, D. Abelardo Merino Alvarez, D. Jesús Oria, D. Juan Suárez Fernández y D. Anselmo Aparicio.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Martínez Gutiérrez, D. José Escarrrat Iglesias, D. Francisco González Martínez, D. Angel Biurrun Boldes, D. Marcel Goldenberg, D. Alberto Ruiz Cuevas y D. Tomás Revuelta García de Diego.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Campos Martínez D. Ovidio Sal-

cedo Navarro, D. Manuel Valera Abledo, D. Melitón Núñez Centeno, don Juan García Manzanilla, D. Joaquín Heras y D. Feliciano Martín Arribas.

Vocales obreros suplentes: D. Santos Díez Trelles, D. José Molina Clemente, D. José Coro González, D. Esteban Martínez, D. José Martín, don José Ruiz García y D. José Villarejo Merino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que obligaron a encargar del despacho de esa Subsecretaría al Subdirector general de Trabajo, D. Juan Relinque Esparragosa,

Este Ministerio ha dispuesto que se reintegre V. I. al ejercicio del mencionado cargo, cesando en él dicho señor Subdirector general.

Madrid, 28 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Determinada la situación jurídica que con respecto al Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio corresponde a D. Eduardo Garbayo Ribot, que ejerce el cargo de Ingeniero Jefe de comprobación de Pesas y Medidas,

Este Ministerio, de conformidad con lo que establece el párrafo 2.º de la disposición transitoria 10 del Reglamento vigente del expresado Cuerpo, ha dispuesto:

1.º Nombrar a D. Eduardo Garbayo Ribot Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, expidiéndosele desde luego el correspondiente título; y

2.º Que el mencionado Ingeniero figure en el Escalafón del Cuerpo en el lugar que por los años de servicio que le hayan sido reconocidos le corresponda ocupar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Considerando que una vez determinada la situación jurídica que, con respecto al Escalafón del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de este Ministerio, corresponde a don Eduardo Carbayo Ribot, ha sido nombrado, por Orden ministerial de 18 del corriente, Ingeniero segundo del expresado Cuerpo, como adaptación de la plantilla que del mismo figura en el Presupuesto vigente aprobado en 31 de Marzo pasado, estando prestando servicio en su destino de Ingeniero Jefe de Comprobación de Pesas y Medidas en 1.º de Abril, en que comenzó la vigencia del referido Presupuesto, y no habiéndose podido extender en dicha fecha el nombramiento correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere retrotraída a 1.º del actual, la fecha de la toma de posesión en el cargo para el que ha sido nombrado por Orden ministerial el Ingeniero anteriormente citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1932.

P. D.,  
SANTIAGO VALIENTE

Señores Director general de Industria y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose interesado por bastantes profesionales que se amplíe en las Inspecciones provinciales veterinarias, el plazo de admisión, que expira el 28 del actual, para la admisión de documentos e instancias precisos para figurar en el Escalafón general de Veterinarios, conforme a la Orden de 26 de Febrero último (GACETA de 28),

Este Ministerio ha acordado prorrogar aquel plazo hasta el día 31 de Mayo próximo.

Madrid, 27 de Abril de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e industrias pecuarias.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de Gobierno.

Señores: Presidente, D. Diego María Crehuet.—D. Félix Ruz.—D. Jerónimo González.—D. Jesús Arias de Velasco. D. Rafael Muñoz Lorente.—D. Fernando Abarrátegui.

Madrid, 23 de Abril de 1932.

Visto el expediente de indulto pro-

movido por Gonzalo Zas Seijas, marino de la Armada, condenado por Consejo de guerra ordinario a la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, como autor de un delito de segunda deserción:

Resultando que todos los informes emitidos en el expediente, incluso el dictamen fiscal, coinciden en estimar procedente el indulto del resto de la pena impuesta:

Considerando que por la mayor seriedad con que el Código penal de la Marina de guerra sanciona la deserción, no ha podido el penado, Gonzalo Zas Seijas, obtener el beneficio del indulto total, conforme al Decreto de 15 de Abril de 1931, que, en cambio, ha alcanzado a los sentenciados por la jurisdicción de Guerra por hechos idénticos a los realizados por aquél.

La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado Gonzalo Zas Seijas el indulto total del resto de la pena impuesta por el Consejo de guerra ordinario celebrado en El Ferrol, y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al señor Auditor general de Marina para su cumplimiento.

Lo acordaron y firman los señores arriba expresados, de lo que, como Secretario, certifico.—Diego Medina García.—Diego María Crehuet.—Félix Ruz Cara.—J. Arias de Velasco.—Jerónimo González.—Fernando Abarrátegui.—Rafael Muñoz.—El Vicesecretario de Gobierno, José Serrano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 23 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

#### CLASE DE DEUDA

##### Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.650.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 900.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 375.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 150.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.475.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 675.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 75.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.550.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.050.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 750

## TITULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 18.

Amortizados 5 por 100, 1917 hasta la factura número 56.

Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 66.

Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 68.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 27.

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 11.

## DEUDA FERROVIARIA

### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 706.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 153.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 450.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

### AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 226.

I.—Peticionario: D. Juan Banús y Moreu, Presidente-Gerente de Manufacturas Banús, S. A., domiciliada en Barcelona, Cerdeña, 389, y Padre Claret, 63.

II.—Clase de industria: Fabricación de medias de hilo, seda artificial y seda natural.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de un millón de pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguiri.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Ilmo. Sr.: La fecha exacta de la inauguración de las Conferencias Telegráfica y Radiotelegráfica, que se han

de celebrar en Madrid a partir del mes de Septiembre próximo, queda fijada en el día 3 de Septiembre venidero. Comuníquelo V. I. a quien corresponda y téngase en cuenta dicha fecha a todos los efectos.

Madrid, 23 de Abril de 1932.—Angel Galarza.

Señor Director general de Telecomunicación, Señores...

#### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

##### EDICTO

Por el presente se llama y emplaza al ex Cartero que fué de Tánger don Juan Martínez, en ignorado paradero, para que por sí o por representante debidamente autorizado, se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), para recoger y contestar, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente de reintegro de 1.111,35 pesetas, acordadas indemnizar por el Tesoro público, por faltas en el servicio de Correos a cargo de dicho empleado, referentes al paquete postal número 124, impuesto en Sevilla el día 5 de Agosto de 1912 para Chavez, en Tánger, y 14 más, objeto de diversos expedientes gubernativos; advirtiéndole de que si no lo efectúa será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Abril de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 del expresado texto legal, por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Pósito Pío de Labradores", instituida en Lillo (Toledo), a fin de que formulen las reclamaciones pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación de fines fundacionales que se pretende, de la mencionada Institución benéfica, para lo cual, y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Instruido el expediente especial determinado por la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y cumpliendo lo dispuesto en el trámite primero del artículo 57 de la misma, se cita por un plazo de quince días a los interesados en los beneficios de la Fundación "Monedero", instituida en Cevico de la Torre (Palencia), con objeto de que aleguen cuantas reclamaciones consideren pertinentes a sus derechos, respecto a la venta interesada de inmuebles que pertenecen a la Fundación antes citada, a cuyo fin y durante el indicado plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS

Visto el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Cádiz para proveer la plaza de Ayudante de Obras públicas afecto a la misma:

Resultando que de los once aspirantes presentados, sólo uno, D. Fabián Espinós Guerrero, Ayudante de Obras públicas en expectación de ingreso, justifica haber prestado servicios en puertos y los está prestando en la propia Junta de Cádiz, a las órdenes y satisfacción del Ingeniero Director, que propone su nombramiento:

Considerando que se han observado en el concurso las prescripciones reglamentarias, y que en el concursante propuesto se dan las condiciones de preferencia que señalan el Reglamento orgánico de Juntas y la base 1.ª del concurso,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Fabián Espinós Guerrero para la plaza de Ayudante de Obras públicas, afecto a la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director, el del interesado y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1932.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.